



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Actividades culturales. Ayudas. Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12782

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Decreto 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas 12823



Consejería de Economía e Infraestructuras

Pymes. Ayudas. Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las Pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial .. **12848**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención **12871**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Decreto 52/2017, de 18 de abril, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura **12888**

Bachillerato. Titulaciones. Orden de 20 de abril de 2017 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017 **12903**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **12944**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Actividades juveniles. Resolución de 20 de abril de 2017, del Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria para participar en campamentos en Extremadura e intercambios con otras Comunidades Autónomas de la campaña de verano 2017 **12947**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 19/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **12960**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 4 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 14/2017, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **12961**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo **12962**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Gas. Anuncio de 5 de abril de 2017 por el que se le da publicidad a la Instrucción n.º 1/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria a la Instrucción n.º 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto **12964**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2017 sobre notificación de requerimiento de subsanación en materia de declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola. Campaña 2016/2017 **12966**

Contratación. Anuncio de 11 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de cartografía a escalas 1/1000 y 1/2000, la ortofotografía y el modelo digital de elevaciones de Almenadralejo y Plasencia (2 lotes)". Expte.: 1772SE1CA186 **12967**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 7 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos". Expte.: SER1702004 **12970**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 12 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de doble búnker para Oncología Radioterápica del nuevo Hospital de Cáceres". Expte.: CO/99/1117009254/17/PA **12973**

Ayuntamiento de Aceuchal

Normas subsidiarias. Edicto de 23 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias **12976**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040054)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus apartados 47, 48 y 49 reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Presidencia de la Junta considera conveniente el apoyo al tejido asociativo cultural sin ánimo de lucro de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que contribuyan al fomento, análisis, gestión, dinamización y difusión de la cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas en toda la geografía extremeña, y que además, por su carácter asociativo, generen procesos de participación social, desarrollen hábitos democráticos y fomenten valores de convivencia solidaria y de justicia social.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en dicha ley.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Presidencia de la Junta y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de abril de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, que desarrollen actividades en el



ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

2. La finalidad de estas ayudas es dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el presente decreto, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 PACAP), y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los proyectos.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
 - b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.
 - c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el presente decreto.
 - d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:
 - 1.º Teatro.
 - 2.º Música.



3.º Danza.

4.º Circo.

5.º Magia.

6.º Cine y audiovisuales.

7.º Literatura.

8.º Artes plásticas.

e) En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

f) Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este decreto, aquéllas personas jurídico privadas:

a) Cuyo proyecto esté integrado en otros programas que promociona la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

b) Cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior al de la convocatoria correspondiente.

d) Cuyos programas incluyan:

1.º Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

2.º Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

4. Cada entidad podrá solicitar ayuda para un único proyecto.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 del presente decreto, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
 - b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
 - c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
 - d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
 - e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
 - f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
 - g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.
2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:
 - a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría), que no podrán superar el 10 % del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (Anexo II) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la



ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.

e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente del presente decreto.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (en el caso de la primera convocatoria).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 17 del presente decreto.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.



- e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Artículo 5. Realización de las actividades subvencionables.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a cada convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en el artículo 4 (gastos subvencionables) de las presentes bases.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y publicidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las mismas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados, y adjudicar aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, PACAP.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el actual orden competencial derivado de la reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma, operada a través del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas ayudas, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente.



3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, además de las presentes bases reguladoras, la convocatoria de las ayudas, así como la resolución de concesión, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de subvenciones así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Igualmente, el texto íntegro del presente decreto de bases reguladoras, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 7. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, y por el importe total que se determine en la convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiendo ser realizada la tramitación anticipada de los expedientes con arreglo a lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.
2. En la respectiva convocatoria anual se indicará la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a cada ejercicio presupuestario con cargo a la cual se harán efectivas las ayudas.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido).
2. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12 de las presentes bases, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para estas ayudas en el ejercicio correspondiente.

Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará a la siguiente entidad por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Las personas jurídico privadas solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía



subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el artículo 17 (justificación de la subvención) de las presentes bases reguladoras.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.
3. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refiera la respectiva convocatoria, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, y a otras ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de cultura o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria.
3. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

La solicitud de ayuda contendrá, con carácter obligatorio, la firma del interesado, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, PACAP.

4. El plazo mínimo de presentación de solicitudes, será de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia



con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, PACAP. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico establecidas en el mencionado 16.4 (entre otras), producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la citada Ley 39/2015, según dispone su disposición final séptima.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para que el órgano gestor compruebe sus datos de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la referida certificación, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.
8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución y los estatutos de la entidad, como el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante sólo el documento de representación legal.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, PACAP.
10. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

**Artículo 11. Documentación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 10 de las presentes bases, la solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
 - Fotocopia del documento o tarjeta de identidad.
 - b) Proyecto detallado para el que se solicita ayuda, conforme al Anexo II.
 - c) Documento acreditativo del poder del representante legal de la misma (Anexo III).
2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Artículo 12. Criterios de valoración.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada uno de los siguientes apartados se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante: hasta 18,5 puntos:
 - a) Número de socios de la Entidad Solicitante: hasta 6 puntos. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I, y se valorará conforme al siguiente desglose:
 - Hasta 10 socios: 0 puntos.
 - De 11 a 25 socios: 1,5 puntos.
 - De 26 a 50 socios: 3 puntos.
 - De 51 a 250 socios: 4,5 puntos.
 - Más de 250 socios: 6 puntos.
 - b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I: hasta 6 puntos.

Se valorará 1,50 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto, se valorará con 1,50 puntos, independientemente del número de ediciones.



c) Implantación territorial. Se dará preferencia al mayor ámbito de actuación de la entidad solicitante. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I y será concordante con lo establecido en los estatutos de la Entidad:

- Local: 0 puntos.
- Comarcal: 1,50 puntos.
- Provincial: 3 puntos.
- Regional: 4,50 puntos.
- Nacional o superior: 6,50 puntos.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados: hasta 81,5 puntos:

a) Estudios previos:

- El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.
- El proyecto presenta estudios previos: 1,5 puntos.

b) Finalidad y objetivos:

- En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.
- En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

c) Metodología:

- El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1,5 puntos.

d) Cronograma del proyecto:

- El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1,5 puntos.

e) Calidad del proyecto: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta aquellos aspectos del proyecto que redunden en un más fiel cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, esto es, en una mayor y mejor generación de contenidos de interés cultural en los



municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, para ello, se atenderá a su originalidad, carácter innovador, multidisciplinariedad, excelencia formal, rigor expositivo y estructural; riqueza y profundidad de las acciones que integran el proyecto; adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas; mayor probabilidad de que satisfaga, en el ámbito de la convocatoria, las necesidades culturales de la sociedad extremeña, y, en general, todos aquellos elementos que acrediten una calidad superior.

Se valorará:

- e.1. La puesta en valor de las particularidades culturales relacionadas con las poblaciones beneficiarias del proyecto que tengan una proyección regional, nacional o internacional en el campo de la creación artística, la tradición o el folclore: hasta 5 puntos.
- e.2. El favorecer la creación de nuevos públicos en el consumo cultural en artes escénicas, plásticas, cine, literatura o cualquier otra disciplina o campo contemplado en la convocatoria a través de acciones o actividades encaminadas al estudio, formación y análisis de las disciplinas artísticas de forma amena y con rigor profesional: hasta 10 puntos.
- e.3. La contribución al estímulo para la creación artística con talleres, cursos, jornadas, festivales, concursos o cualquier otro formato que abra la puerta a la creatividad, necesaria para el enriquecimiento personal y colectivo: hasta 5 puntos.
- e.4. La adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas, valorándose positivamente el hecho de que las actividades propuestas estén encaminadas a la consecución de los objetivos del proyecto, y que además utilicen una metodología participativa y unos indicadores evaluativos de consecución de objetivos generales abiertos, sobre todo, al desarrollo de hábitos democráticos que fomenten valores de convivencia solidaria y difusión de la cultura: hasta 5 puntos.
- e.5. La viabilidad económica y rigor presupuestario, valorándose positivamente los proyectos que contribuyan de forma racional al desarrollo económico de la industria cultural extremeña de los sectores editorial y literario, de las artes escénicas, musical, audiovisual, cinematográfica, artes visuales y plásticas y cualquier otra disciplina: hasta 5 puntos.

Dichos extremos se acreditarán mediante declaración del Anexo II de forma individualizada por cada apartado.

f) Número de disciplinas a desarrollar: hasta 8 puntos.

— Se otorgará 1,00 punto por cada disciplina desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del presente decreto.

g) Número de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 9 puntos: Se valorará 1,50 puntos por actividad, con un máximo de 9 puntos.



- h) **Ámbito territorial de desarrollo del proyecto:** hasta 7,50 puntos.
- Se otorgará 1,50 puntos por cada localidad concreta en la que se desarrolle el proyecto, con un máximo de 7,50 puntos.
 - Si la actividad se desarrollase a través de internet, se considerará como una única localidad, adjudicándose 1,50 puntos.
 - La misma actividad realizada en una localidad concreta y a través de internet se valorará con 1,50 puntos.
- i) **Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Dirección General competente en materia de promoción cultural dedicadas al proyecto.** Se valorará entre 0 y 4,50 puntos.
- 1.º Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % del coste total del mismo: 1,50 puntos.
 - 2.º Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
 - Del 10 al 20 % del coste total del proyecto: 1,50 puntos.
 - Más del 20 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
- j) **Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:**
- Si cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo II: 1,50 puntos.
- k) **Temporalización del proyecto:** Se valora positivamente la mayor duración del mismo. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo II:
- Menos de 7 días: 0 puntos.
 - Más de 7 días hasta 30 días: 1,50 puntos.
 - Más de 30 días: 3 puntos.
- l) **Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado.** Entre 0 y 4,50 puntos:
- Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1,50 puntos.
 - Especificación del método intermedio de evaluación (durante el desarrollo del proyecto): 1,50 puntos.
 - Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1,50 puntos.



m) Consolidación del proyecto: Se valorarán las ediciones del mismo proyecto para el que se solicita ayuda, realizadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria correspondiente, de manera continua o discontinua. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del Anexo I, y se valorará con un máximo de 7,5 puntos:

Ediciones en:

- 4 ejercicios anteriores: 1,5 puntos.
- 5 ejercicios anteriores: 3 puntos.
- 6 ejercicios anteriores: 4,5 puntos.
- 7 ejercicios anteriores: 6 puntos.
- 8 o más ejercicios anteriores: 7,5 puntos.

Artículo 13. Órganos de ordenación e instrucción.

1. El órgano que ostente las competencias en materia de promoción cultural será el competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidencia: persona titular de la Dirección Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocalías:
 - Persona titular de la Dirección de la Filmoteca de Extremadura.
 - Persona titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura.
 - Persona titular de la Jefatura de Servicio de Promoción Cultural.
 - Persona titular del Servicio de Museos y Artes Visuales.
 - Persona titular de la Jefatura de Sección de Promoción Cultural.
 - Persona titular de la Jefatura de Sección de la Editora Regional.
 - Persona titular de la Jefatura de Negociado de Promoción Cultural.



- d) Secretaría: persona empleada pública, que designe la persona titular de la Presidencia de la comisión entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del órgano que ostente las competencias en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano competente en materia de promoción cultural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 (financiación y cuantía de las ayudas) del presente decreto.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según los artículos 3, 4, 5, 8 y 17 (características culturales, gastos subvencionables, plazos de ejecución, cuantía del proyecto y justificación) del presente decreto.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015 RJSP), y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de RJSP.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación ordenada de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder; aquellas que cumpliendo con los requisitos, no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como aquellas otras que no cumplen los citados requisitos, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 14. Resolución.

1. A la vista del informe motivado de la Comisión de Valoración, el titular del órgano competente en materia de promoción cultural, formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Si en el plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.
7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá formular nueva solicitud para estas ayudas en la siguiente convocatoria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación



económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.

- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del presente decreto).
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable de la siguiente forma:



- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante el órgano competente en materia de promoción cultural con anterioridad al 1 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.
 3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.
2. Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50 % de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el Anexo IV relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
3. En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano competente en materia de promoción cultural:



- a) Memoria económica justificativa según el Anexo IV "Resumen y Desglose de facturas", sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el Anexo V.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metáli-



co, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.

- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Artículo 18. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites fijados en tal artículo, permitiéndose la subcontratación con el límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto de lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de



la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON FINES CULTURALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre o razón social		NIF:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Web:			
Fecha de inscripción en el Registro Oficial correspondiente:			
Denominación del Registro Oficial donde se encuentra inscrito:			
En su caso, domicilio, sede o delegación en el territorio de la C.A. de Extremadura:			
Número de socios:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	Relación con la entidad/Cargo:
Teléfono.:	e-mail:

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN: (En caso de coincidir con los datos de la Entidad Solicitante, no es necesario cumplimentar)

Apellidos y nombre:		
Domicilio notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Dirección de Correo electrónico:		
-Otros medios o lugares para la notificación:		

4. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL (SEÑALAR UNO)

- Local
- Comarcal
- Provincial
- Regional
- Nacional o superior

**5. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EXTREMADURA SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.**

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>

6. CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTOS

<i>Denominación del Proyecto</i>		
<i>Localidad</i>	<i>Ediciones anteriores: número</i>	<i>Año de realización</i>

7. DATOS RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IVA. (Marcar lo que proceda)

<i>La Entidad SÍ está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes</i>	
<i>La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible más el IVA correspondiente de los justificantes.</i>	



- Esta entidad

Sí NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, Estatutos y representación legal (Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:

Fecha: _____,

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante de nuevo sólo el documento de representación legal).

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ de 201_

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura. (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 4, Primera Planta 06800 Mérida)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****1. RESUMEN PROYECTO DE PROGRAMACIÓN****1.1. Actividades, fechas y disciplinas a desarrollar:**

<i>Actividades</i>	<i>Fechas</i>	<i>Disciplinas</i>

1.2. Localidades donde se desarrollará el proyecto:

<i>Localidad</i>	<i>Número de habitantes</i>

INTERNET	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-----------------	---

1.3.

<i>Cuenta con recursos humanos ajenos a la Entidad Solicitante (Marcar lo que proceda)</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	---

1.4. Duración del Proyecto.

Número de días de realización del mismo: _____

1.5. Método de Evaluación a realizar: señalar el/los métodos:

INICIAL

INTERMEDIO

FINAL



2. PROYECTO DETALLADO

Notas explicativas del Proyecto para el que se solicita ayuda:

2.1. PARTIDAS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS:

A) Denominación

B) Justificación (Estudios previos, fundamentos, motivos, razones que justifican la realización del proyecto).

C) Disciplinas. Objetivos (conforme al artículo 3.1.7)

D) Programa de desarrollo de actividades de cada disciplina:

1. Metodología

2. Temporalización (Duración específica del proyecto)

3. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto



4. Población a la que va destinado el proyecto

E) Viabilidad del proyecto.

1. Recursos materiales a disposición del proyecto

2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicados al proyecto

2.2. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DEL PROYECTO:

a) Particularidades culturales relacionadas con las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarias del proyecto:

b) Creación de nuevos públicos:

c) Contribución al estímulo para la creación artística:



d) Adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas:

e) Viabilidad económica y rigor presupuestario:

F) Recursos humanos a disposición del proyecto (cuantificación y descripción detallada):

Número de personas	Tipo de relación (voluntario/ contratado laboral, mercantil, etc.)	Tipo de jornada y tiempo de dedicación al proyecto

G) Métodos de evaluación: Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y situación final una vez ejecutado el mismo.

**2.2. PRESUPUESTO:**

GASTOS: (El importe se consignará con IVA incluido en el caso de que La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, en caso contrario, se consignará la Base Imponible, excluido el IVA correspondiente.)

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	
Gastos de publicidad y difusión	
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	
Gastos correspondientes a servicios técnicos	
Gastos de edición de publicaciones	
Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas....	
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)	
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)	
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
Fondos propios de la Entidad		
Subvenciones de Entidades Locales		
Otras subvenciones de la Entidad Regional		
Subvenciones Estatales		
Subvenciones Europeas		
Financiación privada		
Otros		
TOTAL INGRESOS		

TOTAL PROYECTO	€
TOTAL GASTOS	€
TOTAL INGRESOS	€
DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS	€

AYUDA SOLICITADA: _____ **Euros.**



En _____, a _____ de _____ de 201 .
El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, como Secretario/a de la Entidad _____, con N.I.F. número _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, es el/la actual Representante de dicha Entidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 201__

El/La Secretario/a

Fdo.: _____



ANEXO IV
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUNTA DE EXTREMADURA

<i>Convocatoria de ayudas</i>		
<i>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</i>		
<i>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</i>		
<i>Denominación Entidad Beneficiaria</i>		
<i>N.I.F</i>	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€

CONCEPTO	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO	IMPORTE JUSTIFICADO
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto		
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)		
Gastos de publicidad y difusión		
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto		
Gastos correspondientes a servicios técnicos		
Gastos de edición de publicaciones		
Gastos de contratación de espectáculos, artistas....		
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)		
Dietas. gastos de viaje, alojamiento y manutención		
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)		
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)		
TOTAL		



OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____



El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.:

N.I.F.:

- NOTAS: Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

CERTIFICACIÓN FINAL

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. número _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

En relación a la subvención por importe de _____ concedida por la Presidencia de la Junta para la realización del proyecto _____, durante el ejercicio _____

- 1) Que ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la ayuda.
- 2) Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no ha superado el coste de las actividades desarrolladas.
- 3) Que todas las actividades desarrolladas en este proyecto son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- 4) Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas, incorporando de forma visible y destacada en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad del proyecto objeto de ayuda, que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- 5) Que las subvenciones y otros ingresos que han financiado el proyecto han sido:

Subvención/ Otros ingresos	Entidad de procedencia	Pública/Privada	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
TOTAL INGRESOS				



INTERNET	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-----------------	---

9.

<i>Que el proyecto ha contado con recursos humanos ajenos al proyecto</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

10. **Que la duración total del Proyecto ha sido:**

Número de días de realización del mismo: _____

Método de Evaluación realizado ha sido (señalar el/los métodos):

INICIAL

INTERMEDIO

FINAL

En _____, a _____ de _____ de 20.....

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____-

N.I.F.: _____

• • •





DECRETO 48/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas. (2017040055)

El artículo 3 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la "Comunidad Autónoma de Extremadura impulsará en colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo (...) actividades formativas y cualquier otro tipo de tareas que se consideren adecuadas, con las siguientes finalidades:

- a) Promover la educación, la toma de conciencia y la sensibilización de la sociedad extremeña respecto de la situación y las dificultades de los países en vías de desarrollo, de la necesidad de promover un orden solidario, justo y equitativo (...).
- b) Difundir el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo y la cooperación para el desarrollo (...)
- d) Promover e impulsar la participación ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo (...)"

Los Planes Anuales de la Cooperación Extremeña, que también tienen funciones de planes estratégicos de subvenciones, han venido recogiendo tradicionalmente la financiación de iniciativas relacionadas con la formación y sensibilización de la sociedad extremeña de cara a las problemáticas que afectan al desarrollo de los países socios. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2017, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 1 de marzo de 2017, en su apartado 5.3 contempla la financiación del programa de formación práctica de jóvenes cooperantes.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla, entre otras, la función de "Fomentar y apoyar el voluntariado social joven, especialmente dirigido a la educación, cooperación al desarrollo y programas de intervención social", de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su estatuto.

De conformidad con lo anterior, el Instituto de la Juventud de Extremadura, en colaboración con la AEXCID, implementa regularmente un programa que tiene como objetivo formar y sensibilizar a jóvenes de Extremadura en Cooperación Internacional para el Desarrollo. El programa "Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s" se articula a través de acciones de sensibilización y de formación teórica y práctica destinadas a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 35 años.

Por tanto y con la finalidad de completar la formación teórica ya ofrecida en esta materia con una formación esencialmente práctica, la AEXCID y el Instituto de la Juventud vienen a establecer con este decreto un programa que contempla la financiación de proyectos que



permitan la participación directa de jóvenes de Extremadura en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo que estén siendo llevados a cabo por organizaciones inscritas en el Registro de Organización No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El programa "Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s" pretende ofrecer una formación integral que incluya una parte teórica y una parte eminentemente práctica. Por lo tanto, se pone de manifiesto la necesidad de que existan proyectos de referencia de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo en fase de ejecución, donde los/as jóvenes cooperantes desarrollen su formación práctica permitiendo así completar su formación teórica. La incertidumbre, a menudo ligada a los tiempos de ejecución de los proyectos, junto con la necesidad de disponibilidad de recursos humanos de la entidad implementadora para la tutorización de jóvenes cooperantes durante la estancia formativa, hace incompatible la eficacia del programa con el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva ya que este último implica la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes en tiempos predeterminados y no flexibles. La necesidad de permitir a las entidades solicitantes tiempos flexibles a la hora de presentar las solicitudes, junto con la intención de ir resolviendo con la mayor rapidez posible aquellas solicitudes presentadas, aconsejan optar por un procedimiento de concesión directa por convocatoria abierta.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 18 de abril de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a la formación práctica y sensibilización de jóvenes cooperantes, con la finalidad de mejorar la capacitación y fomentar la implicación en acciones de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo de personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, mediante estancias formativas que les permitan un conocimiento y participación directos.

Artículo 2. Modalidades.

1. De conformidad con el objeto y la finalidad de estas ayudas, serán subvencionables las siguientes modalidades de estancias formativas:
 - a) Estancia en sede: En esta modalidad, el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia en la sede o delegación permanente de la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Estancia en terreno: el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla al menos un proyecto de cooperación



internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.

c) Estancia mixta: implicará que el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia que, en parte, tendrá lugar en la sede o delegación permanente de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en parte, mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla, al menos, un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.

2. No obstante lo anterior, con carácter general, la ejecución del proyecto formativo deberá iniciarse con una formación previa en la sede o delegación permanente de Extremadura por parte de la entidad beneficiaria, que aporte un conocimiento más profundo sobre la ONGD y sus entidades socias; el trabajo que realiza; el proyecto o proyectos a los que se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes; las características específicas del país y/o zona concreta donde se desarrollarán dichas intervenciones, así como las recomendaciones y protocolos de salud y seguridad, entre otros contenidos. Dicha formación previa no podrá exceder los cinco días hábiles.

Artículo 3. Procedimientos de concesión y convocatoria.

1. Debido a la necesidad de que las entidades beneficiarias estén desarrollando proyectos de cooperación o educación para el desarrollo donde circunscribir las estancias formativas de jóvenes cooperantes, y de que dispongan de recursos humanos suficientes para poder tutorizar dicha formación, se seguirá el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto.

2. Las convocatorias se efectuarán mediante Decreto del Presidente u Orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, y cuyo contenido deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas convocatorias producirán efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial del Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con el contenido dispuesto por el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que presenten uno o varios proyectos destinados a la formación de jóvenes cooperantes siempre que cumplan con los siguientes requisitos:



- a) En el momento de publicación en el DOE de la convocatoria:
- i. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - ii. Disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como los extremos indicados por el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - iii. Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- b) En el momento de presentación de la solicitud:
- i. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.
2. No podrán ser consideradas beneficiarias, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo o, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

Artículo 5. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto están obligadas a:
- a) Cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
 - b) Cumplir las condiciones generales establecidas en estas bases reguladoras y las específicas recogidas en las correspondientes resoluciones de concesión.
 - c) Incorporar al proyecto objeto de subvención, joven o jóvenes cooperantes seleccionados por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 15.2.b de las presentes bases reguladoras.
 - d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- e) Depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto. Todas las entidades con NIF o NIE que no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar en el plazo de diez días hábiles desde que así se le requiera por el órgano gestor, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- f) Comunicar a la AEXCID, mediante modelo normalizado anexo a las convocatorias, la fecha real de inicio del proyecto en el plazo de 15 días hábiles a contar desde dicha fecha, coincidiendo el inicio del proyecto con el comienzo el proceso de formación previa.
- g) Ejecutar el proyecto en los términos descritos en la solicitud y en la resolución de concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 18 de estas bases reguladoras.
- h) Suscribir póliza de seguro médico y de accidentes a los/as jóvenes cooperantes, informando de su cobertura durante la formación previa.
- i) Prever gastos de Seguridad Social conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- j) Informar cada dos meses al Instituto de la Juventud de Extremadura, a través del modelo normalizado facilitado por el propio Instituto de la Juventud de Extremadura, de la evolución del proceso formativo así como una valoración de la experiencia del/la joven cooperante durante su estancia formativa en la entidad beneficiaria.
- k) Justificar la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, mediante la justificación documental exigida por estas bases reguladoras.
- l) Hacer constar la participación de la AEXCID y del Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura en todas las actividades subvencionadas, indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la AEXCID y del Instituto de la Juventud, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo. Dicha obligación se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
- m) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la AEXCID y/o el Instituto de la Juventud o persona física o jurídica que éstos designen, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Con este fin, la AEXCID o el Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura podrán exigir desde el momento de la concesión de la ayuda cualquier tipo de informe, de acuerdo con la normativa de aplicación.



- n) Comunicar a la AEXCID, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzcan las circunstancias referidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del empleo de los fondos recibidos.
 - o) Solicitar autorización de la AEXCID para realizar modificaciones sustanciales en los proyectos subvencionados o comunicar a la misma las modificaciones no sustanciales en los términos establecidos en estas bases reguladoras.
 - p) Iniciar la ejecución de los proyectos subvencionados entre la fecha de inicio prevista indicada en el proyecto de acuerdo con el artículo 6.3 letra a) y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos correspondientes al anticipo de la subvención concedida.
2. En las modalidades estancia mixta o en terreno, las entidades beneficiarias deberán, además:
- a) Informar a los/as jóvenes cooperantes de la necesidad eventual de inscribirse en el consulado del Reino de España más cercano a la llegada al país de destino y comunicar su partida antes de su regreso. Igualmente de la necesidad de inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 - b) Ejercer la tutoría de los/as jóvenes cooperantes en todo lo relacionado con la búsqueda de alojamiento y las condiciones de vida del país de destino.
 - c) Responsabilizarse de la seguridad de los/as jóvenes cooperantes y atender a su estado de salud, proporcionando, en caso de necesidad, traslado al lugar más adecuado para la recepción de los cuidados necesarios o para la salvaguardia de su integridad física e informando a las autoridades diplomáticas o consulares, a la AEXCID y al Instituto de la Juventud de Extremadura en el caso de que fuera preciso facilitar su repatriación.
 - d) Realizar las actuaciones o gestiones necesarias para la adquisición de los pasajes necesarios para los traslados internacionales al país o países donde se realiza la estancia formativa.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que contemplen un programa orientado a la formación práctica de jóvenes cooperantes mediante la incorporación de las y los mismos a un proyecto o proyectos de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, que se encuentren en fase de ejecución a la fecha de inicio prevista para la estancia formativa.
2. Cuándo por la naturaleza del proyecto se prevea realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, la entidad emitirá declaración responsable de que todo el personal



al que corresponde realizar dichas tareas cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3. En todo caso, los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una duración mínima de cuatro meses y máxima de nueve meses. A tales efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1 letra p), la fecha de inicio prevista deberá estar comprendida, en todo caso, dentro del año correspondiente a la convocatoria.
- b) Establecer el número de jóvenes cooperantes que participarán en la estancia formativa. En la modalidad de estancia en sede el número será de una o dos personas. En las restantes modalidades será obligatoriamente de dos personas.
- c) Definir claramente los requisitos específicos de los jóvenes cooperantes que van a participar en el proyecto, describiendo el perfil necesario a fin de que el Instituto de la Juventud pueda llevar a cabo una preselección ajustada a las necesidades del proyecto.
- d) Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
- e) Ajustarse al modelo de solicitud anexo a la convocatoria.
- f) Adjuntar la documentación necesaria que, con carácter obligatorio, deberá acompañar a la solicitud conforme al modelo de solicitud ya mencionado.

Artículo 7. Exclusiones generales.

No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades que tengan residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será la solicitada por la entidad beneficiaria y podrá cubrir el 100 % del coste del proyecto.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la cantidad solicitada en ningún caso excederá de 10.000€ por cada joven cooperante que se incluya en el proyecto formativo.

Artículo 9. Abono de las subvenciones.

1. El abono de la cuantía concedida se efectuará en un único pago con carácter de anticipado a la firma de la resolución de concesión.
2. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.

**Artículo 10. Régimen de garantías.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones reguladas en el presente decreto destinadas a entidades no lucrativas estarán exentas de la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en el presente decreto serán compatibles con las ayudas otorgadas por otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin, siempre y cuando las mismas hayan sido comunicadas al órgano gestor o bien en el momento de la solicitud o bien inmediatamente después de la concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Financiación.

1. La financiación de las ayudas de la AEXCID reguladas en estas bases tendrá como límite el crédito que figure en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con este fin.
2. En las convocatorias se establecerán los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, que podrán aumentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior exigirán la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.
4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 13 .Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos incluidos en el apartado 3 de este artículo, siempre que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades



presupuestadas y autorizadas y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Serán subvencionables los gastos que se realicen durante el periodo de ejecución establecido en la resolución, siempre que los pagos correspondientes a los mismos se hayan efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Gastos de cuantía variable:

I. Prima del Seguro médico y de accidentes de los/as jóvenes cooperantes.

II. Gastos bancarios derivados de la gestión de los fondos asignados al proyecto.

III. Exclusivamente para los proyectos que se presenten bajo las modalidades de estancia en terreno y mixta, será subvencionables los siguientes conceptos:

a. Traslados internacionales de los/as jóvenes cooperantes desde el país de origen hasta el país donde se desarrolle la acción de cooperación internacional para el desarrollo o aquellos imprescindibles para el buen desarrollo del proyecto, siempre en clase turista. La justificación de dichos viajes se aceptará tras la presentación de tarjeta de embarque o cualquier otro documento que acredite la realización del viaje por parte de los/as jóvenes cooperantes.

b. Vacunación necesaria a los/as jóvenes cooperantes.

c. Expedición de visados y otros trámites necesarios para la entrada y permanencia en el país de destino.

b) Gastos de cuantía fija:

I. En concepto de "asignación mensual por joven cooperante" será subvencionable una cantidad fija según la modalidad de estancia elegida:

a. Para proyectos que se presentan bajo la modalidad de estancia en sede, la aportación será de 600 € mensuales por joven cooperante.

b. Para proyectos que se presentan bajo la modalidad de estancia en terreno, la aportación será de 850 € mensuales por joven cooperante.

c. Para proyectos que se presentan bajo la modalidad de estancia mixta, la aportación mensual por cada joven cooperante será de 600 € por cada mes que se desarrolle en la sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de 850€ por cada mes que se desarrolle en otro país.



- II. Gastos de Seguridad Social conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Artículo 14. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado que se adjuntará a la convocatoria, que incluirá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha solicitud, así como los formularios vinculados al procedimiento estarán disponible para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: www.gobex.es/aexcid/jovenes-cooperantes.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración de la persona responsable del proyecto, adscrita a la sede de Extremadura, que acredite dicha función
 - Curriculum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes por parte de la entidad.
 - En su caso, curriculum de la persona responsable de la formación y tutorización de los/as jóvenes en terreno.
 - Acreditación de finalización y justificación de los proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo o de Educación para el Desarrollo financiados por una Administración Pública Europea relacionados en el formulario de solicitud.
3. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
 4. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna.
 5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conlleva su autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la documentación correspondiente.



6. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.
7. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción del apartado b), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado a).
8. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación o la documentación complementaria no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley citada.
10. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año, conforme al artículo 29.2, párrafo tercero de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta fase del procedimiento será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento.
2. El procedimiento se articulará en dos fases:
 - a) Fase de comprobación y evaluación técnica de las solicitudes.
 - I. Esta fase consistirá en la comprobación de que la solicitud cumple con los requisitos administrativos exigidos por estas bases reguladoras. Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos, se llevará a cabo la evaluación técnica de las solicitudes. Para ello, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Gerente de la AEXCID.



- Vocales: Dos Jefes de Sección adscritos a la AEXCID o funcionarios del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID que le sustituyan, uno de los cuales actuará como Secretario.
 - II. La función de esta comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 17, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
 - III. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.
 - IV. Esta comisión podrá contar durante el proceso de evaluación con la asistencia de personal técnico o experto con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo especializado.
 - V. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - VI. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, que elevará al órgano competente para resolver las ayudas.
- b) Fase de selección de jóvenes cooperantes.
- I. Una vez emitida la propuesta de resolución por el órgano instructor, remitirá al Instituto de la Juventud una relación de las entidades propuestas como beneficiarias para que proceda a iniciar el procedimiento para la selección de los/as jóvenes cooperantes.
 - II. La selección de los/as jóvenes cooperantes se realizará de conformidad con el procedimiento regulado en el Programa de Jóvenes Cooperantes Extremeño@s.
 - III. Una vez finalizada la selección de los/as jóvenes cooperantes, el Instituto de la Juventud de Extremadura remitirá al órgano instructor de la AEXCID el documento de aceptación firmado por la entidad y las personas seleccionadas.

Artículo 16. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para dictar la resolución será el titular de la Dirección de la AEXCID.



2. El procedimiento será resuelto y notificado por el órgano competente, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución se notificará a la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que se dicte. Las resoluciones estimatorias contendrán, al menos, la cantidad concedida, las obligaciones de la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad.
4. Las subvenciones concedidas serán publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo. Serán anotadas en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 17. Criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones

Los proyectos presentados que cumplan los requisitos administrativos previstos en estas bases se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

1. Proyectos presentados en la modalidad de estancia en sede.
 - a. Datos generales (0-29 puntos).
 - a.1. Financiación del proyecto de referencia donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes (0-7 puntos).
 - AEXCID: 7 puntos.
 - AECID o Unión Europea: 4 puntos.
 - Administraciones públicas provinciales o locales: 2 puntos.
 - Otros: 0 puntos.
 - a.2. Experiencia de la entidad solicitante (0-12 puntos).
 - a.2.1. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (0-4 puntos).



- 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.
- a.2.2. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo (0-4 puntos).
 - 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.
- a.2.3. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares (0-4 puntos).
 - 1 punto por cada persona que haya participado en un proyecto formativo de las mismas o parecidas características del programa de Jóvenes Cooperantes puesto en marcha por la entidad solicitante.
- a.3. Adecuación de la persona asignada como tutor/a: (0-10 puntos).

(Los méritos incluidos en el Currículum Vitae de la persona asignada como tutor/a podrán ser comprobados por la AEXCID o el Instituto de la Juventud, pudiéndose solicitar los certificados acreditativos).

 - a.3.1. La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo
 - 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 3 puntos.
 - a.3.2. La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-2 puntos).
 - a.3.3. La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (1 punto).
 - a.3.4. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación en programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-3 puntos).
 - a.3.5. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-1 punto).
- b. Coherencia institucional de la entidad solicitante (0-4 puntos).
 - b.1. La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno (3 puntos).
 - b.2. La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).



c. Perfil necesario del o la(s) Joven(es) Cooperante(s) (0-10 puntos).

Se detalla el perfil o perfiles necesarios de forma adecuada y conforme a la Bolsa de Jóvenes Cooperantes Extremeño@s del Instituto de la Juventud de Extremadura.

d. Programación formativa (0-27 puntos).

- Participación en las distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (10 puntos).
- Participación en la gestión de proyectos europeos (3 puntos).
- Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (2 puntos).
- Organización y/o participación en actividades de sensibilización diferentes a las previstas en el proyecto (2 puntos).
- Elaboración de programas o planes estratégicos (2 puntos).
- Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a destinatarios/as de los proyectos u otros colectivos (2 puntos).
- Realización de actividades de comunicación (2 puntos).
- Participación en proyectos con componente de incidencia política (2 puntos).
- Trabajo de gestión realizado conjuntamente con trabajo de campo (2 puntos).

Para los proyectos presentados a la modalidad de estancia en sede, el límite máximo se establece en 70 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes se fija en 50 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 18 puntos o que en el subcriterio a.2 obtenga una puntuación inferior a 3 puntos o que en el subcriterio a.3 obtenga una puntuación inferior a 4 puntos. Solo serán subvencionables aquellos proyectos que en el criterio d. obtengan un mínimo de 14 puntos.

2. Proyectos presentados en la modalidad de estancia en terreno o mixta.

a. Datos generales (0-36 puntos).

- a.1. Adecuación del proyecto de referencia donde se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes, a las prioridades geográficas de la cooperación extremeña (0-5 puntos).
- Países prioritarios para la cooperación extremeña: 5 puntos.
 - Países preferentes para la cooperación extremeña: 3 puntos.



- Países históricos para la cooperación extremeña: 1 punto.
 - Otros países: 0 puntos.
- a.2. Financiación del proyecto de referencia donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes (0-5 puntos).
- AEXCID: 5 puntos.
 - AECID o Unión Europea: 3 puntos.
 - Administraciones públicas provinciales o locales: 1 punto.
 - Otros: 0 puntos.
- a.3. Experiencia de la entidad solicitante (0-16 puntos).
- a.3.1. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (0-4 puntos).
- 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.
- a.3.2. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el país de destino de los/as jóvenes cooperantes (0-4 puntos).
- 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.
- a.3.3 La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de desarrollo en el mismo sector del proyecto o proyectos en el/los que van a participar los/as jóvenes cooperantes (0-4 puntos).
- 1 punto por proyecto hasta máximo de 4, siempre que hayan sido financiados por alguna Administración pública europea.
- a.3.4. La entidad solicitante tiene experiencia acreditada en formación de jóvenes cooperantes, en programas de formación mediante becas o en otros programas formativos similares (0-4 puntos).
- 1 punto por cada persona que haya participado en un proyecto formativo de las mismas o parecidas características del programa de Jóvenes Cooperantes puesto en marcha por la entidad solicitante.
- a.4. Adecuación de la persona asignada como tutor/a: (0-10 puntos).
- (Los méritos incluidos en el Currículum Vitae de la persona asignada como tutor/a podrán ser comprobados por la AEXCID o el Instituto de la Juventud, pudiéndose solicitar los certificados acreditativos).



- a.4.1. La persona asignada como tutor/a cuenta con experiencia en cooperación internacional para el desarrollo y/o educación para el desarrollo
 - 1 punto por cada año de experiencia hasta un máximo de 3 puntos.
 - a.4.2. La persona asignada como tutor/a cuenta con formación de postgrado en cooperación para el desarrollo (0-2 puntos).
 - a.4.3. La persona asignada como tutor/a cuenta con más de 100 horas de otra formación no universitaria en cooperación para el desarrollo y/o educación para el desarrollo (1 punto).
 - a.4.4. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en la organización y/o implementación en programas formativos similares al Programa de Jóvenes Cooperantes (0-3 puntos).
 - a.4.5. La persona asignada como tutor/a tiene experiencia en docencia (0-1 punto).
- b. Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante (0-7 puntos).
- b.1. La entidad solicitante cuenta con delegación en el país de destino (3 puntos).
 - b.2. La entidad solicitante cuenta con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno (3 puntos).
 - b.3. La entidad solicitante acredita la gestión de fondos a través de entidades bancarias con criterios éticos (1 punto).
- c. Perfil necesario de los/as Jóvenes Cooperantes (0-7 puntos).
- Se detalla el perfil o perfiles necesarios de forma adecuada y conforme a la Bolsa de Jóvenes Cooperantes Extremeñ@s del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d. Programación formativa (0-20 puntos).
- Participación en las distintas fases del ciclo de gestión del proyecto (8 puntos).
 - Participación en la gestión de proyectos europeos (2 puntos).
 - Participación en actividades de coordinación con otras entidades y organismos (1 punto).
 - Organización y/o participación en actividades de sensibilización diferentes a las previstas en el proyecto (1 punto).
 - Elaboración de programas o planes estratégicos (2 puntos).
 - Organización y/o puesta en marcha de talleres participativos o formación a destinatarios/as de los proyectos u otros colectivos (2 puntos).



- Realización de actividades de comunicación (1 punto).
- Participación en proyectos con componente de incidencia política (1 punto).
- Trabajo de gestión realizado conjuntamente con trabajo de campo (2 puntos).

Para los proyectos presentados a la modalidad de estancia en terreno o mixta, el límite máximo se establece en 70 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes se fija en 50 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 22 puntos o que en los subcriterios a.3 y a.4 obtenga una puntuación inferior a 4 puntos en cada uno de ellos. Solo serán subvencionables aquellos proyectos que en el criterio d. obtengan un mínimo de 12 puntos.

Artículo 18. Modificaciones del proyecto.

1. Con carácter general, los proyectos financiados deberán ejecutarse en los términos en que fueron aprobados.
2. Excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones en los proyectos que revestirán el carácter de sustanciales o no sustanciales. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar a todos o alguno de los siguientes aspectos:
 - a) El proyecto o proyectos de cooperación o educación para el desarrollo de referencia al que se circunscribe la estancia formativa.
 - b) La(s) persona(s) que tutoriza(n) la formación.
 - c) La(s) persona(s) seleccionada(s) como joven cooperante.
 - d) Las condiciones generales de la estancia formativa detalladas en el modelo de solicitud.
 - e) El plazo de ejecución, siempre que la alteración sea superior a dos meses.
 - f) La distribución entre los gastos subvencionados descritos en el artículo 13.3, siempre que la suma total de las variaciones supere el 5 % de la subvención.
3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto, siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto, se solicitará autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención. En la valoración de la modificación se tendrá en cuenta que ésta responda a un acontecimiento imprevisto en el momento de la formulación del proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que han de quedar suficientemente acreditadas por la entidad beneficiaria.
4. Previo informe del órgano gestor, el órgano competente resolverá la solicitud de modificación sustancial en el plazo máximo de un mes desde su entrada en la AEXCID, entendiéndose estimada si no se hubiera resuelto en el plazo referido.



5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, se considerará modificación no sustancial y deberá comunicarse a la AEXCID de forma debidamente motivada.
6. Las sucesivas modificaciones no sustanciales que en su conjunto superen los límites establecidos en los apartados 2.e) y 2.f) del presente artículo, se considerarán, modificación sustancial y serán tramitadas conforme al apartado 3 de este artículo.
7. Cuando se produzca una modificación sustancial que afecte al joven cooperante seleccionado/a por circunstancias sobrevenidas tales como empleo, enfermedad grave u otras no imputables a la entidad beneficiaria, ésta podrá, de acuerdo con el Instituto de la Juventud de Extremadura y siempre que las circunstancias lo permitan, sustituir al joven cooperante por el tiempo restante del proyecto.
8. Salvo las que afectan al plazo de ejecución, las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán anexas al informe justificativo, firmadas por el representante legal de la entidad y adecuadamente motivadas. Cualquier modificación no sustancial que afecte al plazo de ejecución del proyecto deberá comunicarse antes de la finalización del periodo de ejecución del mismo.
9. Las solicitudes de modificaciones sustanciales y las comunicaciones de modificaciones no sustanciales incluirán los motivos que subyacen a las mismas, y un detalle de todos los cambios intervenidos en la ejecución del proyecto.
10. Serán denegadas las modificaciones sustanciales o no sustanciales que:
 - a) Supongan una alteración de la valoración del proyecto de acuerdo con alguno de los criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 17 de estas bases reguladoras toda vez que dicha alteración implique una disminución de la puntuación por debajo de los límites establecidos en dicho artículo.
 - b) Supongan una alteración de la duración del proyecto superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
 - c) Resulten intempestivas o no adecuadamente motivadas.

Artículo 19. Plazo de justificación.

1. En un plazo de tres meses, que se computará desde la finalización de la ejecución del proyecto, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, mediante entrega de Informe Final, conforme al modelo normalizado que se adjuntará a cada convocatoria.
2. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que pongan fin al procedimiento.

3. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Artículo 20. Forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad, con aportación de los justificantes de gastos y pagos, que contendrá como mínimo un informe de carácter técnico y económico, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria que se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 5.1.
 - b) Detalle de todos los movimientos de la cuenta bancaria mencionada en el artículo 5.1, letra e).
 - c) Los gastos y los pagos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, factura electrónica siempre que éstas cumplan los requisitos exigidos en el ámbito tributario u otros documentos fehacientes justificativos de los mismos. La justificación del abono del concepto definido como "asignación mensual por joven cooperante" por el artículo 13.3.b.I deberá acompañarse en todo caso con declaración responsable de los/as jóvenes cooperantes en la que conste la recepción de la cantidad abonada. Para los gastos previstos en el artículo 13.3.b.II, documentos acreditativos en concepto de Seguridad Social así como la documentación probatoria de su pago.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la AEXCID, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con otras subvenciones o recursos, la justificación documental de los gastos y de los pagos realizados con cargo a estas aportaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en este artículo. En el caso de gastos financiados con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas españolas se considerará válido un certificado emitido por la Administración Pública que los haya subvencionado.
2. En todo caso, se hará constar que los documentos justificativos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas



por las mismas. Para ello, en el original de todos los documentos justificativos de gasto y de pago imputados a proyectos financiados por la AEXCID deberá constar un sello que identifique el proyecto, la convocatoria en la que participa y la entidad adjudicataria de la subvención, aparte del financiador. Además, en el caso de que el gasto y el pago hayan sido asumidos por más de un cofinanciador, en los documentos justificativos de gasto y de pago se hará constar la cantidad o el porcentaje imputado a cada cofinanciador.

3. Los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria, al menos, durante un periodo de cuatro años desde la presentación del informe final, salvo que se remitan al órgano gestor. La entidad beneficiaria está obligada a remitir a la AEXCID copia auténtica de dichos documentos cuando sea requerida para ello. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de alguno o algunos de los documentos justificativos citados, deberá notificarlo motivadamente a la AEXCID y, en su caso, a la entidad beneficiaria de la subvención, adjuntando fotocopia debidamente legalizada.
4. Toda la documentación mencionada en este artículo, tendrá que presentarse en idioma castellano y en moneda euro. La entidad beneficiaria, en el caso de que fuese necesario, aportará la documentación traducida.
5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, con las mismas condiciones que aquélla. Se deberá aportar documentación que acredite dichos rendimientos y solo podrán proceder de las cuentas identificadas en el artículo 5 del presente decreto.
6. Excepcionalmente en los proyectos en que concurran especiales características, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante otras formas de justificación, como declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de valor similar probatorio, que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos.

En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

Artículo 21. Comprobación de la ejecución del proyecto.

1. La AEXCID velará para que la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos se adecuen a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la resolución de concesión y en las normas de seguimiento y justificación de las ayudas.



2. Asimismo, podrá comprobar el empleo de las cantidades recibidas en los proyectos subvencionados mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, según la naturaleza de la subvención. En este sentido, siempre que se considere necesario, podrá encomendar el seguimiento y la evaluación de los proyectos a las personas físicas o jurídicas que considere más idóneas para ello.
3. Las entidades beneficiarias, los socios locales y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. Cuando se proceda a una verificación del desarrollo del proyecto en el lugar de ejecución, la entidad beneficiaria garantizará y facilitará el acceso al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.
4. La negativa al cumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones previstas en este artículo se considerara resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio que, en su caso, pudieran corresponder.
5. La beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Junta de Extremadura de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, así como de la presentación de los documentos a los que está obligada a esas normas, y de la justificación de los gastos y pagos derivados de la ejecución de la intervención.

Artículo 22. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. Procederá el reintegro del 100 % de la subvención concedida.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente así como del objeto del proyecto. Procederá el reintegro del importe proporcional de la subvención concedida de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del presente decreto.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 5 letra l) del presente decreto. Procederá el reintegro del 2 % de la subvención concedida.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Procederá el reintegro del 100 % de la subvención concedida.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos asumidos por éstos. Procederá el reintegro del 2 % de la subvención concedida.
 - g) Adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. Asimismo, salvo en el supuesto de remanentes no invertidos previsto en el artículo 24 de las presentes bases reguladoras, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. El incumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria que obedezca exclusivamente a causas extraordinarias no imputables a la misma, previo informe del órgano gestor, no se considerará incumplimiento del proyecto, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto, en su caso, en los artículos 22 y 23.

Artículo 23. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones.

1. Cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la estancia formativa haya alcanzado, como mínimo, el 50 % de la duración prevista al finalizar el periodo de ejecución del proyecto.
2. En los supuestos de incumplimiento parcial del proyecto, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al criterio de proporcionalidad indicado, basado en la duración de



la estancia formativa, procediendo el reintegro de la parte proporcional de los gastos de cuantía fija correspondiente al número de días en que se haya reducido la duración de la estancia formativa respecto a lo previsto en el proyecto formativo. Lo anterior, sin perjuicio del reintegro de todas las cantidades no debidamente justificadas o no subvencionables.

3. Procederá el reintegro total de la subvención cuando, una vez finalizado plazo de ejecución del proyecto, la estancia formativa no alcance el 50 % de la duración prevista en el mismo.
4. Asimismo, procederá el reintegro total de la subvención en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 5, apartado 1, letras c), g), m), p) y en el artículo 5, apartado 2, letra c).
5. Procederá el reintegro del 20 % de la subvención en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 5, apartado 1, letras e), f), l) y en el artículo 5, apartado 2, letras a), b) y d).

Artículo 24. Remanentes no invertidos.

1. Cuando se haya cumplido plenamente la estancia formativa para la que fue concedida la subvención, y, por una utilización eficiente de los recursos, existan remanentes no invertidos, la entidad lo comunicará de modo inmediato a la AEXCID. En estos supuestos, la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización para su utilización en el mismo proyecto o en otro siempre que pueda subsumirse en el ámbito de aplicación descrito en el artículo 1 de estas bases reguladoras.
2. En la solicitud de utilización de los remanentes no invertidos, se detallará la ampliación del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto. En el caso de que la solicitud sea denegada o resulte improcedente, procederá la devolución de dichos remanentes.

Artículo 25. Derechos morales y patrimoniales

Los derechos morales y patrimoniales resultantes de las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro y que sean resultado de los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para proyectar o ejecutar la subvención, corresponden al autor o autores de las mismas desde el momento de su creación. No obstante, el autor o autores atribuyen a la AEXCID la facultad para explotar dichos resultados intelectuales con carácter no exclusivo, en cualquier país del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autor.

Disposición adicional primera. Utilización de lenguaje no sexista.

Todas las referencias que en las bases reguladoras utilicen la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

***Disposición transitoria única. Revisión y evaluación de los proyectos.***

Las subvenciones otorgadas conforme a la normativa anterior se registrarán por las bases reguladoras por las que fueron concedidas. La revisión y evaluación de los proyectos aprobados se registrarán por la normativa reguladora aplicable al año de concesión de la ayudas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 103/2015, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación internacional para el desarrollo destinadas a proyectos de formación práctica de jóvenes cooperantes mediante estancias formativas y la convocatoria de 2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las Pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial. (2017040056)

Mediante Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), corresponde a la Dirección General de Empresa y Competitividad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio el ejercicio de las competencias en materia política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor y, en particular entre otras, el desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial.

El actual programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Extremadura, correspondiente al período de programación 2014-2020, contempla la puesta en marcha de "Acciones de mejora competitiva, consolidación y crecimiento empresarial". Referida actuación tiene encuadre dentro del Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.

En el marco del mencionado programa operativo se pretenden desarrollar determinadas acciones de mejora competitiva, consolidación y crecimiento empresarial entre las que se incluyen aquellas que faciliten la continuidad de las empresas favoreciendo el relevo generacional y/o la transmisión empresarial.

El tamaño de las empresas de un tejido productivo, es un elemento relevante ya que condiciona la competitividad de las mismas, en la medida en que un mayor tamaño implica una mayor facilidad a la hora de afrontar nuevos retos (nuevas inversiones, actividades de I+D, internacionalización, economías de escala...).

El tejido empresarial de Extremadura está compuesto en su mayoría por microempresas, que representan más del 99 % de la totalidad de empresas de la región que, debido fundamentalmente a su reducido tamaño, se enfrentan a especiales dificultades. Estas tienen, por regla general, modelos productivos y de gestión tradicionales en sectores poco competitivos. A eso cabe añadir una baja productividad media y una falta de aptitudes emprendedoras.

Para paliar estas dificultades, se considera necesaria la implementación de medidas de apoyo al desarrollo empresarial para su mejora competitiva, consolidación y crecimiento a través del impulso de políticas que combatan las limitaciones de Pymes para favorecer su



profesionalización, la innovación en su actividad y su competitividad. Se persigue, además, revertir el proceso de destrucción de las capacidades productivas y el envejecimiento del sector y de este modo aumentar el número de empresas en Extremadura y lograr disminuir su índice de mortandad.

Un importante desafío para la continuidad de las Pymes, es la falta de planificación en sus procesos de relevo o transmisión. El relevo empresarial es una etapa más del ciclo de vida de la empresa. Si importante es la creación de nuevos proyectos empresariales, no menos importante es mantener y garantizar la consolidación y continuidad de empresas en funcionamiento, evitando la pérdida de actividad empresarial y puestos de trabajo, que contribuyen al desarrollo económico. En numerosas ocasiones la falta de relevo empresarial plantea serias dificultades para la continuidad de un número creciente de pequeñas y medianas empresas en la región.

En cuanto a las empresas de carácter familiar, la sucesión es un asunto de vital importancia en la empresa española, pues solo el 30 % de las empresas españolas llegan a la segunda generación, consecuencia directa de que únicamente la mitad de las empresas familiares cuenta con un plan de sucesión según datos que registran las entidades y asociaciones de empresa familiar.

Los procesos de relevo empresarial pueden tener su origen en la jubilación del empresario, si bien ésta es solo una de las posibles causas a las que se podrían unir otros motivos más bien ligados a decisiones de tipo personal, como puede ser la jubilación anticipada o el cambio de profesión, por la modificación del entorno competitivo (cambios de mercados, nuevos productos o canales de comercialización...) e inclusive por determinados sucesos o acontecimientos sobrevenidos (fallecimiento, enfermedad, divorcio, desavenencias familiares...), que también pueden constituir un factor determinante.

La ausencia de una planificación lo suficientemente orientada sobre la transmisión de la empresa entre familiares, representa un importante desafío para la continuidad de las Pymes, especialmente para las que les avala una acreditada trayectoria, ya que su desaparición repercute de manera significativa en la pérdida de puestos de trabajo y en su contribución al crecimiento económico.

Es necesario, por tanto, asegurar la continuidad de empresas viables en peligro de desaparecer por falta de relevo generacional, ya sea potenciando esa continuidad de la empresa en el entorno familiar o, cuando ello no sea posible, entre los propios trabajadores de la empresa, al constituir estos un elemento clave tanto en lo que se refiere al grado de conocimiento de todos los procesos claves de negocio de la empresa como en el propio interés que supone asegurar el mantenimiento de sus puestos de trabajo.

En este contexto de intervención, complementando las medidas puestas en marcha por la Junta de Extremadura para la financiación de inversiones con motivo del relevo generacional, establecidas en el Decreto 224/2014 de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, se pretenden



apoyar los procesos de relevo empresarial con el fin de ayudar a las empresas a planificar la sucesión en la gestión y/o propiedad y lograr que ésta se realice de manera ordenada, tratando de asegurar la continuidad de las empresas, su profesionalización y, por ende, el mantenimiento de los puestos de trabajo.

En cuanto al procedimiento de concesión de estas ayudas, dada las características especiales de la misma, serán otorgadas a través del régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en este decreto, siempre que exista crédito suficiente. Las posibilidades de intervenir en los procesos de relevo empresarial no pueden estar sujetos a plazos o limitaciones temporales, dado que, precisamente, las circunstancias que fundamentan la concesión de la subvención, estará condicionada a unos criterios de oportunidad que imposibilitan su acotamiento temporal, exigiendo una concesión inmediata a la solicitud presentada por los beneficiarios, siempre que la misma se ajuste íntegramente a los preceptos del decreto. Por otro lado, la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de abril de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer la continuidad de las Pymes extremeñas a través de la planificación del relevo empresarial, bien mediante la elaboración del protocolo de empresa familiar y de un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa.

Artículo 2. Tipología de proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables en el marco del presente decreto tendrán como finalidad la planificación de los procesos de relevo en la empresa, con el propósito de contribuir a garantizar su continuidad por el entorno familiar de sus titulares o por sus trabajadores con los que aquellos no guarden relación alguna de parentesco.

Se subvencionarán los siguientes proyectos:

- a. Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar.

Se incluirán en esta tipología aquellos proyectos de relevo empresarial realizados en el ámbito de la empresa, a través de la realización de un Protocolo de Empresa Familiar, así



como de un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa.

Se considera que una empresa tiene carácter familiar cuando una parte esencial de la propiedad de la misma está en manos de una o varias familias, interviniendo sus miembros de forma decisiva en la administración y dirección del negocio. En el caso en que la empresa tenga la forma de empresario individual autónomo, podrá alcanzar esta consideración siempre que se justifique la coexistencia y participación activa en la empresa de otras personas que guarden lazos familiares con el titular de la misma.

El contenido del Protocolo de Empresa Familiar, podrá ser flexible y adaptado a las particularidades y características concretas de cada empresa, si bien deberá contemplar al menos los siguientes contenidos:

— Antecedentes.

Apartado donde se recojan determinadas cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como consideraciones sobre el fundador y el origen de la empresa, los miembros del grupo familiar y sus ramas, la filosofía de la empresa, los valores familiares, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar.

— Pactos sociales o estatutarios que tenga la entidad solicitante de la ayuda.

— Pactos parasociales o extraestatutarios que tenga o vaya a tener la entidad solicitante de la ayuda.

— Órganos de carácter familiar.

Se deberán recoger los criterios de organización, composición y funcionamiento de los siguientes órganos familiares: la Junta de Familia y el Consejo Familiar, así como los comités de seguimiento del protocolo familiar, de seguimiento de la formación de los miembros más jóvenes de la familia y de retribuciones.

Los protocolos de empresas familiares deberán ser, al menos, elevados a escritura pública ante notario, quedando a discrecionalidad de la empresa su posible inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, en la ejecución del proyecto se deberán desarrollar aquellas acciones que el protocolo determine que deben implantarse a corto plazo o en el período de ejecución del proyecto, tales como la constitución del Consejo de Familia.

Junto al Protocolo de Empresa Familiar, y como anexo al mismo, se elaborará un Plan de Continuidad que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

a) Valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.

b) Definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.



- c) Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito, realizándose una valoración acerca si los miembros de la familia cumplen con esos perfiles, y en caso contrario desplegar un plan de acción para cumplirlo.
- d) Implementación del plan de relevo: planificación, calendarización y definición de periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales, jurídicos, etc.

b. Planes de Relevo a trabajadores de la empresa.

Se incluirán en esta tipología, aquellos proyectos que tengan como finalidad la preparación y planificación del proceso de relevo empresarial a trabajadores de la empresa, que no tengan relación familiar con el titular o titulares de la misma, en aquellos casos en los que no se prevea una sucesión generacional en la organización, a través de la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa.

Este Plan de Relevo a trabajadores de la empresa deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Un apartado donde se recojan determinadas cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como su origen, la filosofía y valores de la misma, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar, así como todos aquellos elementos a resaltar relativos a los trabajadores que van a continuar con la actividad respecto a su trayectoria en la empresa y su grado de implicación en la misma.
- b) Todos aquellos pactos estatutarios o extraestatutarios que se deban incorporar al plan de relevo orientados a asegurar una adecuada continuidad de la empresa.
- c) Valoración de la empresa a transmitir en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
- d) Definición de responsables en el proceso: definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
- e) Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito.
- f) Implementación del plan de relevo: definición de periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales y jurídicos
- g) Legalización del relevo: Identificación de los documentos legales necesarios para la puesta en marcha del proceso de relevo (acuerdos sobre la cesión, transmisión y compraventa de acciones, paquete de compensación o pago de pensiones).
- h) Análisis de los riesgos del negocio y diseño de un plan de control en los aspectos del mismo: Laboral, Financiero, jurídico, fiscal Medioambiental, Comercial, tecnológico y de cualquier otra naturaleza.



El Plan de Relevo a trabajadores de la empresa concluirá con la elevación de dicho plan a escritura pública ante notario.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con centro productivo en Extremadura, entendiéndose por Pymes aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para adquirir la condición de beneficiario, las Pymes deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas: Personas físicas, Sociedades Anónimas y Sociedades Limitadas. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

2. Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, los beneficiarios deben ser Pymes de más de 5 años de antigüedad, que prevean que no van a poder continuar con la actividad empresarial en un plazo no superior a dos años, ya sea por jubilación o por incapacidad permanente total de su titular o de la persona o personas que representen la mayor parte del capital de las mismas cuando tengan forma de sociedad mercantil, y tengan los trabajadores la intención de continuar con la actividad de las mismas.
3. Para la obtención de la condición de beneficiario deberán cumplir las Pymes solicitantes con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. No podrán adquirir la condición de beneficiarios de estas ayudas, las empresas pertenecientes a los sectores de acuicultura, pesca, la producción primaria de productos agrícolas, así como todas aquellas excepciones referidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Igualmente, quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Artículo 4. Conceptos y cuantías subvencionables.

1. Para cada tipología de proyectos a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que a continuación se detallan:



Los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del Protocolo de Empresa Familiar o del Plan de Relevo a trabajadores de la empresa

Los gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar.

2. Se subvencionará el 80 % de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:

- Para empresas con menos de 10 trabajadores, el gasto máximo subvencionable será de 6.000 €.
- Para empresas con 10 trabajadores y menos de 50, el gasto máximo subvencionable será de 8.000 €.
- Para empresas con 50 trabajadores o más, el gasto máximo subvencionable será de 10.000 €.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de mínimis, sujeta a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Aquellos solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de mínimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y administración pública deberán presentar junto con la solicitud declaración responsable que recoja los datos de las mismas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I del presente decreto. Dicha declaración deberá contemplar igualmente las ayudas solicitadas a otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.
2. En cuanto al procedimiento de concesión de estas ayudas, dada las características especiales de la misma, serán otorgadas a través del régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en base a los requisitos establecidos en este decreto, siempre que exista crédito suficiente. Las posibilidades de intervenir en los procesos de relevo empresarial no pueden estar sujetos a plazos o limitaciones temporales, dado que,



precisamente, las circunstancias que fundamentan la concesión de la subvención, estará condicionada a unos criterios de oportunidad que imposibilitan su acotamiento temporal, exigiendo una concesión inmediata a la solicitud presentada por los beneficiarios, siempre que la misma se ajuste íntegramente a los preceptos del decreto. Por otro lado, la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una orden aprobada por el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras y publicada junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
5. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y a excepción de aquellos aspectos que tengan que ver con la concurrencia competitiva, serán aplicables a estas subvenciones las normas establecidas en el Capítulo II, del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I del presente decreto. La documentación a aportar con esta solicitud de subvención será la que se relaciona a continuación:
 - a) Presupuesto o factura proforma del coste de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Al no estar previsto para ningún proyecto una inversión subvencionable que pueda ser superior a 18.000 €, bastará para su justificación con la presentación de una única oferta de un proveedor.
 - b) Copia de escrituras de constitución y sus modificaciones, en el supuesto de que existan. En el caso en que el solicitante constituya un grupo empresarial deberán presentarse escrituras de cada una de las empresas que conforman el grupo.



c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración autonómica, estatal y Seguridad Social cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio esos datos. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

d) Certificado de Vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio tal documentación. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

e) Certificado de la incapacidad laboral permanente del titular o titulares de la empresa solicitante de la ayuda, para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa cuando expresamente se deniegue al órgano instructor la posibilidad de recabar de oficio el documento que acredite la incapacidad laboral permanente del titular/es que represente la mayor parte del capital de la empresa y que certifique la imposibilidad de continuar con la actividad empresarial. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La empresa beneficiaria de la ayuda deberá tener activa la cuenta bancaria por donde pretenda cobrar la subvención en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando tal extremo en el apartado establecido al efecto en el Anexo I del decreto.

**Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, sin que dicho periodo pueda exceder de un año.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado (Anexo I) acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Sólo se podrá presentar un expediente de ayuda por convocatoria y empresa o grupos de empresa vinculadas, entendiéndose por estas últimas aquellas en las que coinciden los titulares mayoritarios de su capital social.

Artículo 9. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad, sin perjuicio, de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias futuras, derivadas de reorganización administrativa.

El Servicio de Promoción Empresarial realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Estas propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, deberán expresar el solicitante para el que se propone la denegación o la concesión de la subvención y, en este



último caso, su cuantía. Estas propuestas de resolución provisional se notificarán a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar aquellas alegaciones que estimen conveniente a su derecho.

Si al término de dicho plazo no se presentan alegaciones, las propuestas de resolución provisional formuladas tendrán el carácter de definitivas y en el supuesto de que las propuestas fuesen de concesión se entenderán aceptadas las subvenciones.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formularán las propuestas de resolución definitiva, que se notificarán individualmente a los interesados, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que a su derecho estimen conveniente.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de subvención conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 11. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción Empresarial.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la subvención, el importe de la ayuda concedida, la existencia de financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la subvención. La resolución será notificada a los beneficiarios de la manera establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La citada resolución indicará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
4. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 12. Pago de la ayuda.**

Se subvencionarán los proyectos con las limitaciones porcentuales y cuantitativas establecidas en el artículo 4 del presente decreto, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda otorgada a la empresa beneficiaria.
- Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda a la empresa beneficiaria una vez justificada la totalidad del gasto subvencionable.

Las empresas beneficiarias quedan exentas de prestar garantía por los importes anticipados de la ayuda.

Artículo 13. Ejecución de proyectos.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto, no podrá exceder de 12 meses.

No obstante lo anterior, excepcionalmente y siempre por causas debidamente motivadas por los interesados, podrán otorgarse prorrogas a esos plazos de ejecución hasta un máximo del 50 % del plazo inicialmente concedido.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo, que comenzará el día de la presentación de la solicitud de ayuda y finalizará según lo dispuesto en el punto dos anterior.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención, actuando conforme a lo que establece el artículo 16 del presente decreto.
2. Las solicitudes de liquidación, en modelo normalizado (Anexo II) acompañadas de la documentación establecida, se presentarán, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura y se dirigirán a la Consejería de Economía e Infraestructuras. Caso de que no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud se presentará en la forma prevista en el artículo



8.2 de este decreto, según modelo recogido en el Anexo II del presente decreto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Para los proyectos de Desarrollo de Protocolos de Empresa Familiar: copia de la escritura del Protocolo de Empresa Familiar elevada ante notario público. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible aportar el protocolo completo, deberá aportarse una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto y que contemple un informe ejecutivo de los principales contenidos más relevantes que contemple el protocolo y que no resulten información sensible en cuestiones de confidencialidad, así como certificación emitida por notario público que acredite que el protocolo ha sido elevado a escritura pública, con indicación expresa de los apartados que contempla el citado protocolo.

Igualmente, se deberá justificar la realización de aquellas acciones que el protocolo determine que deben implantarse a corto plazo o en el período de ejecución del proyecto, siendo obligatorio la acreditación de la constitución del Consejo de Familia.

b) Para los proyectos de relevo a trabajadores de la empresa: copia del Plan de Relevo elaborado conforme a los contenidos establecidos en el artículo 2.b, elevado a escritura pública ante notario, y en el que se acredite el traspaso efectivo de los trabajadores, o en su caso, el compromiso de traspaso y continuidad.

c) Originales o copias de las facturas relativas a los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, así como justificación bancaria de sus pagos, debiéndose para ello adjuntar los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

e) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda referida en caso de no autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio dicho certificado.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda en el plazo previsto en el artículo 14 del presente decreto.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- e) Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por el beneficiario debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y su Anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

En este sentido se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad y los carteles que las empresas deberán colocar en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio del proyecto o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del proyecto.

- f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Dado que estas ayudas están cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos y demás documentos debidamente auditados



en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 16. Causas de revocación total o parcial y obligación de reintegro.

1. Son causas de revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades anticipadas:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - c) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de beneficiario.
 - d) Incumplimiento, de alguna de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado del presente decreto.
 - e) Incumplimiento total del objetivo del proyecto o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60 % de la inversión subvencionable total aprobada, la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y la devolución íntegra de la cantidad anticipada más los intereses legales devengados.
 - f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - g) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 %, pero no alcanzase el 100 % de la inversión subvencionable aprobada, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 17. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia previa.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 18. Financiación de las ayudas.

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020), dentro del Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.
3. En las correspondientes convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 19. Información y publicidad.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.

4. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 20. Incompatibilidad de las ayudas.

La obtención de las ayudas amparadas por el presente decreto será incompatible con cualquiera otra ayuda pública otorgada para el mismo fin, o con cualquier otra ayuda que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo al presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 125/2015, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos de consultoría y asesoría técnica



especializada para el desarrollo de procesos de relevo generacional, se aprueba la primera convocatoria de esta subvención, y se modifica el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, a excepción de su disposición final primera que se mantiene en vigor.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Economía e Infraestructuras para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



**ANEXO I
Modelo de solicitud
REGISTRO DE ENTRADA**

JUNTA DE EXTREMADURA
**Consejería de Economía e
Infraestructuras**
Dirección General de Empresa y
Competitividad



Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de Europa

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL DECRETO 49/2017, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER LA CONTINUIDAD DE LAS PYMES MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE RELEVO EMPRESARIAL

Expediente N°	(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)
---------------	------------------------------------

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD:..... N.I.F.:.....
REPRESENTANTE LEGAL: N.I.F.....
DOMICILIO SOCIAL:..... CÓDIGO POSTAL:.....
LOCALIDAD: PROVINCIA..... TELÉFONO:..... Email:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):.....
.....
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA.....

B. TIPO DE PROYECTO POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Tipología de Proyecto (Marcar con una X)	Inversión a realizar (euros)
<input type="checkbox"/> Protocolo de Empresa Familiar	
<input type="checkbox"/> Plan de Relevo a Trabajadores de la Empresa	

C. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA Y LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.



D. DECLARACIONES RESPONSABLES:

D.....
... con N.I.F. Nºactuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 49/2017, de 18, de abril, (D.O.E. núm. 78, de 25 de abril), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos



- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No haber iniciado el proyecto en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- No haber recibido ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto,
- Haber recibido la cantidad de _____ euros, en los últimos tres años, en concepto de ayuda sujeta al régimen de minimis conforme al siguiente desglose.

2014	2015	2016

D. DENEGACIONES PARA RECABAR DETERMINADOS DATOS DE OFICIO (MARCAR CON UNA X LOS DATOS QUE NO SE AUTORIZEN RECABAR DE OFICIO).

- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda.
- NO** Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa y Competitividad acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

E. DENEGACIÓN PARA RECABAR DE OFICIO DATOS DE INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE (cumplimentar y firmar en el caso de Proyectos de Plan de Relevo Externo motivados por incapacidad laboral permanente del titular que represente la mayor parte del capital de la empresa.)

NO Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente documento que acredite mi incapacidad laboral permanente.

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. : _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

F. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD.

1. Presupuesto o factura proforma de las acciones subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda. Al no estar previsto para ningún proyecto una inversión subvencionable que pueda ser superior a 18.000 €, bastará para su justificación con la presentación de una única oferta de un proveedor.
2. Copia de escrituras de constitución y sus modificaciones, en el supuesto de que existan. En el caso en que el solicitante



constituya un grupo empresarial deberán presentarse escrituras de cada una de las empresas que conforman el grupo.

3. Número de cuenta activo en el Sistema de Alta de Terceros por el que solicita cobrar la ayuda, caso de serle concedida

IBAN Y ENTIDAD	OFICINA	DIGITO DE CONTROL	NUMERO DE CUENTA

EN CASO DE NO PRESTARSE LA AUTORIZACIÓN NECESARIA, SE DEBERÁ PRESENTAR POR PARTE DEL INTERESADO:

- Documentación que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Documentación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Documentación que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documentación relativa a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda-
- Para los proyectos referidos a la elaboración de un Plan de Relevo a trabajadores de la empresa, y en los casos que proceda, documento que acredite la incapacidad laboral permanente del/los titular/es que represente la mayor parte del capital de la empresa y que acredite la imposibilidad de continuar con la actividad empresarial

G. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE	ORGANO GESTOR	DOCUMENTO PRESENTADO	YA

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras, con domicilio en Mérida, en la calle Paseo de Roma s/n, Módulo C, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano anteriormente referido

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD



ANEXO II
Modelo de solicitud de liquidación
REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Dirección General de Empresa y Competitividad



Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de Europa

Datos Identificativos:

Nº Expediente:

Entidad solicitante:

NIF:

D. _____ con DNI _____ actuando en representación de la entidad anteriormente citada

EXPONE:

- Que, se han realizado y pagado inversiones, por importe de _____ Euros, según el desglose que se detalla a continuación

Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA IVA INCLUIDO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE

- Que en la empresa existe contabilidad separada o código contable adecuado.

- Que, para la tramitación de la presente liquidación total de la subvención concedida aporta la siguiente documentación:

a) Para los proyectos de: Desarrollo de Protocolo de empresa Familiar: copia de la escritura del protocolo de empresa familiar elevada ante notario público. Cuando por razones de confidencialidad no sea posible aportar el protocolo completo, deberá aportarse una memoria justificativa de las actuaciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto y que contemple un informe ejecutivo de los principales contenidos más relevantes que contemple el protocolo y que no resulten información sensible en cuestiones de confidencialidad, así como certificación emitida por notario público que acredite que el protocolo ha sido elevado a escritura pública, con indicación expresa de los apartados que contempla el citado protocolo. Con carácter mínimo se deberá acreditar la constitución del Consejo de Familia, así como aquellas acciones que el Protocolo de Empresa Familiar determine que deban realizarse durante el período de ejecución del proyecto.

b) Para los proyectos de relevo empresarial a trabajadores de la empresa: copia del plan elaborado conforme a los contenidos establecidos en el artículo 2.b.

c) Originales o copias de las facturas relativas a los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, así como justificación bancaria de sus pagos, debiéndose para ello adjuntar los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

d) Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en la resolución individual.

e) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda referida, en caso de no autorización a la Consejería de Economía e infraestructuras para recabar de oficio dicho certificado.

Que **NO** autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda por lo cual apporto la siguiente documentación:

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se abone a la entidad solicitante el importe de la subvención concedida, pendiente de cobro, en el número de cuenta detallado en el modelo de alta de terceros que obra en el expediente de referencia de 201

En _____, a _____ de _____

Firma y Sello de la Empresa

Fdo.....

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención. (2017040057)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla, con base en sus artículos 92 y 92 bis, que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de Secretaría (comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo), así como el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

En relación con estos preceptos, el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, partiendo de la problemática de muchos municipios para mantener el puesto de Secretaría debido a la escasez de servicios y recursos con los que cuentan, recoge la posibilidad de que la Comunidad Autónoma regule la Agrupación de Entidades Locales con el objetivo del mantenimiento en común de dicho puesto de trabajo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aparece el Decreto 53/2010, de 5 de marzo (DOE n.º 48, de 11 de marzo), en virtud del cual los municipios u otras entidades locales cuyo volumen de recursos o servicios sean insuficientes para mantener de forma independiente el puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, podrán sostener en común, mediante Agrupación, un puesto único de Secretaría e Intervención, al que corresponderán las funciones propias de este puesto de trabajo en todas las entidades agrupadas.

Asimismo, este decreto, en su artículo 19 señala que la Consejería competente en materia de administración local convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención y los de funciones de auxilio a los mismos que se mantengan en común por varias entidades locales, de acuerdo con los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

En este sentido, se firmarán Convenios interadministrativos de cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de Agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, como herramientas de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión.

Mediante el Decreto 104/2012, de 15 de junio, se procedió a regular las ayudas para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del



puesto de Secretaría e Intervención. De este modo, se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para el fomento del mantenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado.

La situación actual en la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiesta la existencia de muchos municipios cuyos recursos son insuficientes para mantener el puesto de trabajo de secretaria intervención, el cual está reservado legalmente a personal de habilitación de carácter nacional; cuya escasez además, agrava la situación de sus nombramientos. Estos hechos, junto a la dispersión geográfica y la baja población de muchos municipios extremeños, motivan la constitución de agrupaciones, a cuyo fomento se dirigen las subvenciones reguladas por esta norma.

Por otra parte, el tiempo transcurrido desde la aprobación del mencionado Decreto 104/2012, de 15 de junio, la experiencia adquirida y el marco normativo actual, hacen aconsejable proceder a una nueva regulación de las ayudas para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales, introduciendo novedades relativas al acceso a estas subvenciones y a los condicionantes generales para su concesión, en aras de incrementar el número de entidades locales beneficiarias.

De esta forma, se ha modificado el límite para el acceso a las ayudas, relativo a los recursos liquidados por la entidad, de tal forma que se podrán descontar además de todas las transferencias corrientes finalistas, los ingresos afectados y los recursos entregados a las entidades locales menores, en el caso de municipios matriz, a fin de computar en este límite, exclusivamente los recursos propios de la entidad solicitante.

Con el mismo objetivo de favorecer el mayor número de entidades locales beneficiarias, se ha incrementado el límite de las retribuciones para la valoración del puesto de trabajo del secretario-interventor respecto al anterior decreto y además, como novedad, se establece un límite superior para el caso excepcional de agrupaciones de tres entidades.

Se ha equiparado el límite del porcentaje máximo de la ayuda a percibir por las entidades locales beneficiarias, estableciéndose el mismo en el 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, con independencia de la naturaleza de la entidad.

Se ha suprimido el criterio de reparto de las ayudas basado en el esfuerzo fiscal, ya que las ayudas se dirigen a entidades locales con potestad tributaria diferente, municipios, entidades locales menores y mancomunidades, lo que dificultaba su cálculo. El 20 % del importe total destinado a estas ayudas, que representaba este criterio, se repartirá ahora atendiendo al criterio lineal, que se incrementa en un 10 %, y el otro 10 % se repartirá atendiendo al criterio de prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales, con lo que además de simplificar el reparto y hacerlo más homogéneo, se contribuye a la tan demandada estabilidad en los ingresos de las entidades locales.



Y en general, se ha dado una nueva redacción al articulado que regula estas ayudas, a fin de actualizar y clarificar su contenido, adaptándolo a la nueva normativa en materia de procedimientos administrativos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de abril de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a las entidades locales para el fomento del mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

Podrá ser objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario correspondiente a cada convocatoria, necesarios para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este decreto:

- a) Las Agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General competente en materia de administración local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Haber remitido al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
 - d) Haber remitido al órgano directivo de la Consejería competente en materia de administración local, copia del Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.
3. En ningún caso se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias.
- a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los seiscientos sesenta y seis mil seiscientos euros (666.600 €), cantidad que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la administración pública fijados en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto del secretario, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades locales menores.
 - b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por 100 al puesto de trabajo de funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad. Para el caso excepcional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento.
 - c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
4. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el presente decreto. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Artículo 4. Convenios de cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente disposición serán objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales



conforme a los Convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los convenios preverán las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales, pudiendo ser distintas las aportaciones económicas de cada una de las dos Diputaciones Provinciales en atención al número de entidades locales agrupadas beneficiarias de las ayudas ubicadas en cada una de las dos provincias y establecerán las demás determinaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 5. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
2. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme establece el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Convocatoria, solicitudes y plazo de presentación.

1. Por orden de la Consejería competente en materia de administración local se procederá a la convocatoria de las ayudas estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, establecerá el modelo de solicitud, conforme al Anexo I de este decreto, la documentación que se deba acompañar, la dotación presupuestaria y cuantos otros requisitos resulten necesarios conforme a las disposiciones vigentes. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
2. Los documentos e informaciones que han de acompañarse a la solicitud, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria, son las siguientes:



- a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo Anexo II.
- b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del período de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.
- c) El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes al titular del puesto agrupado.
- e) Certificación del secretario acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
- f) En caso de percibir transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado, imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, certificación del secretario acreditativa de los mismos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades locales menores, certificación del secretario acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

- g) Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
 - h) Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas, para la misma finalidad que la solicitada, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, según modelo Anexo III.
3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.
 4. Las solicitudes irán dirigidas al órgano directivo de la Consejería competente en materia de administración local, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería



competente en materia de administración local, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud, que figurarán en la correspondiente orden de convocatoria, estarán también disponibles a través de internet en la dirección que se indique en la misma.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General con competencias en administración local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas, en un plazo no superior a tres meses, por la Comisión Tripartita definida en el artículo 11 del presente decreto, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos al efecto.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Consejero competente en materia de administración local, a propuesta del Presidente de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entender desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
5. Mediante resolución de la Consejería competente en materia de administración local se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en las Base de Datos Nacional de



Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha ley.
7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de administración local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1. primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Concesión de ayudas a entidades locales en proceso de constitución de una agrupación.

El otorgamiento de las subvenciones a las entidades locales a que se refiere el artículo 3.1b) quedará condicionado a la efectiva constitución de la Agrupación antes de emitirse la propuesta de resolución y lo será en proporción al periodo de tiempo desde su constitución.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. La comisión encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en cada convocatoria será una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y Diputación Provincial de Cáceres formada por:
 - a) El titular del órgano directivo de la Consejería competente en materia de administración local.
 - b) Un Diputado Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
 - c) Actuará como secretario un funcionario de la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión de estas ayudas.

A dicha comisión podrán asistir cuantos técnicos se consideren convenientes con voz y sin voto.



2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada, que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local, y a cuyo tenor el órgano instructor, elevará la propuesta de resolución al Consejero competente en materia de administración local. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.
3. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a estas ayudas, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El 60 por 100 se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
 - b) El 15 por 100 a la inversa del número de habitantes. A tal efecto se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales que cumplen los requisitos, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe a repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad. A estos efectos no se computaran los habitantes de las entidades locales menores en la población del municipio al que pertenezcan.
 - c) El 20 por 100 atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre las entidades locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
 - d) El 5 por 100 al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma de las cargas financieras de todas las entidades beneficiarias, y el cociente resultante, se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada entidad.

En el supuesto de que las cantidades asignadas a las entidades locales según los criterios señalados anteriormente no pudieran distribuirse íntegramente entre las entidades locales beneficiarias porque el importe de la subvención que corresponda a las mismas excediera del importe máximo a que se refiere el artículo 5 del presente decreto, o porque la solicitud de ayuda fuese inferior, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes entidades conforme al primero de los criterios señalados anteriormente.



2. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local será financiado al 50 por 100 entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
5. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al período de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por las presentes bases reguladoras.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará al 50 % por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al período de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en el presente decreto.
2. La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Un cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir, con fecha límite del día 1 de diciembre del año de la convocatoria, la siguiente documentación:
 - Certificado del secretario-interventor del destino de los fondos
 - Carta de pago del primer 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
3. Las entidades beneficiarias, están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

Artículo 14. Justificaciones e inspecciones.

1. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las Administraciones mencionadas.



2. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del artículo anterior, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:
 - Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
 - Carta de pago del segundo 50 % abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
 - Certificado de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.
3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería competente en materia de administración local, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 15. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el presente decreto o de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a tal efecto:
 - a) El órgano directivo de la Consejería competente en materia de administración local acordará, y comunicará a las entidades locales interesadas, la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Las entidades locales a que afecta el procedimiento podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
 - b) Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a las entidades locales afectadas, que disponen del plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.
 - c) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.
 - d) Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, con liquidación del interés de demora aplicable.
2. El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será de doce meses, computado desde su acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, declarándose así de oficio o a instancia del interesado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 104/2012, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la remisión de la documentación en cualquiera de las fases del procedimiento, incluso para las cuentas justificativas. A estos efectos, las sucesivas convocatorias indicarán los trámites que, en su caso,



puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

Se faculta al Consejero con competencias en materia de administración local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA FOMENTO DE AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

D/D^a. _____,
Presidente/a de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____,
_____ y en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden XX de XXX de 20XX de la Consejería competente en Administración Local, por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención durante el ejercicio 20xx, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto y adjunta la documentación exigida en su artículo 7, que se relaciona a continuación, y

SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de las citadas disposiciones, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las Entidades que configuran la agrupación:

Entidades Locales	Cuantía solicitada
Total ayuda solicitada por la agrupación:.....	

En _____ a ___ de _____ de _____

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las Entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.
Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2ª. - 06800-MÉRIDA. (Badajoz)**



Documentación que se acompaña

- Declaración responsable de cada una de las Entidades agrupadas que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según modelo Anexo II.
- Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado.
- El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes al titular del puesto agrupado.
- Certificación del secretario acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, referido al presente ejercicio (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza).
- Certificación del secretario de la entidad local comprensiva de los ingresos por transferencias corrientes de carácter finalista y cualquier otro ingreso corriente afectado que ha percibido cada una de las entidades locales agrupadas en el ejercicio cuya liquidación del presupuesto se acompaña, con indicación de la finalidad a que se destina cada uno de ellos, organismo que los ha efectuado y aplicación presupuestaria a la que se imputó.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades locales menores, certificación del secretario acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido
- Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
- Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad que la que se solicita, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional. Según modelo Anexo III.
- Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar al órgano gestor a acceder a dicha información vía telemática).

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./D^a _____, con NIF _____,
Alcalde/a-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____,
en su nombre y representación,

DECLARA

Que la entidad local a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención reguladas por el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

En _____ a ____ de _____ de _____

SR/SRA. ALCALDE/A-PRESIDENTE/A.-

Fdo.: _____

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.
Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2^a - 06800-MÉRIDA. (Badajoz)**

**ANEXO III**

D/Dña _____
Secretario/a/Interventor/a de la Entidad Local de _____
_____.

CERTIFICA**(Señalar la opción que proceda)**

- Que la entidad local no ha solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional).
- Que la entidad local ha solicitado o recibido las ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier Administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de la tramitación*

*Tramitación: S=Solicitada, C=Concedida, P=Pagada

En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A.-

VºBº EL/LA ALCALDE/SA.-

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**Secretaría General de Política Territorial y Administración Local.****Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2ª - 06800-MÉRIDA. (Badajoz)**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 52/2017, de 18 de abril, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040059)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en el apartado tercero del artículo 33 que "La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias, con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación".

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar, dentro del Plan Integral para la mejora del éxito Educativo y la prevención del abandono escolar temprano, el programa de éxito educativo REMA "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado" que pretende ofrecer el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano.

La existencia de un número determinado de alumnos susceptibles de estas actuaciones preventivas y compensatorias, por factores sociales, económicos, culturales o étnicos, que no pueden acceder a las mismas debido principalmente a problemas económicos o familiares, lo que dificulta o impide el traslado de los mismos al centro educativo, hace imprescindible que estos escolares reciban ayudas para sufragar los gastos que les supone desplazarse al centro escolar, ya que dichas actuaciones se desarrollan en periodos no lectivos, para los que no está previsto el transporte escolar.

Todo ello, justificó la publicación del Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 301/2015, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo, y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 226, de 24 de noviembre y DOE n.º 233, de 3 de diciembre de 2015).



A pesar del poco tiempo transcurrido y antes de proceder a convocar las ayudas para el próximo curso escolar, se plantea la necesidad de una regulación "ex novo", que recoja la experiencia normativa anterior e incluya las circunstancias modificativas de tipo educativo, social o económico del alumnado, el conocimiento adquirido por la tramitación procedimental, así como las modificaciones necesarias relativas a la forma de pago de estas ayudas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de abril de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria o Educación Primaria en un Colegio Rural Agrupado (CRA), participante en el Programa de éxito educativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado), escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas a que se refiere este decreto, además de por lo previsto en el mismo, se regirán por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecte, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar, los días en los que se desarrolle el programa REMA.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa, y que siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

**Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de estas ayudas el alumnado, que por haber sido seleccionado por el centro educativo sostenido con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de éxito educativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.
2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Educación Secundaria Obligatoria, o en Educación Primaria en un Centro Rural Agrupado (CRA).
 - c) Los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, deberán mantenerse durante la vigencia de la convocatoria que se trate.
3. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte:
 - 1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - b) En la modalidad de comedor:
 - 1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - 2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.
 - 3.º Ser beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la Ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier administración pública, entidades públicas adscritas o dependientes



de la misma, tanto nacionales como internacionales, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública de la Consejería competente en materia de educación, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras recogidas en el presente decreto y se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria y la información requerida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según el modelo que se acompaña como Anexo I a este decreto, y las dirigirán al centro sostenido con fondos públicos en el que está matriculado el alumno.
2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido desde el Ayuntamiento en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.
 - b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, no será necesario aportar el modelo y bastará con indicar en el Anexo I el número de cuenta activo.
 - c) Copia auténtica del DNI del alumno beneficiario.
 - d) En los supuestos de ayuda de transporte por coste de servicio se acompañará, además, el presupuesto de transporte por coste de servicio que se va a realizar, por la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.
 - e) En el supuesto de ayuda de comedor se acompañará la solicitud del presupuesto de la empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma.



3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios.

En el caso de no prestarse la autorización, el interesado quedará obligado a aportar copia auténtica del documento o tarjeta de identidad, así como certificado de empadronamiento del beneficiario de la ayuda.

5. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5 - planta 4.ª - 06800, de Mérida) junto con la siguiente documentación:
 - Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas, con indicación del nombre y apellidos del alumnado solicitante de la ayuda.
 - Certificación de horario de permanencia en el centro sobre el alumnado referido.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes, coincidirá con la duración del Programa REMA en el curso escolar correspondiente, esto es, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 15 de junio del curso escolar al que aquella se refiera, o hasta agotarse el crédito previsto en dicha convocatoria.

Como consecuencia de este último supuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de



Subvenciones del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten después.

2. La presentación de la documentación podrá realizarse en el registro de la Consejería de Educación y Empleo, así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas.

1. Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

- Hasta 40 kms. semanales: 280 euros alumno/a/curso.
- De 41 a 60 kms. semanales: 300 euros alumno/a/curso.
- De 61 a 80 kms. semanales: 335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 kms. semanales: 400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 kms. semanales: 535 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 kms. semanales: 665 euros alumno/a/curso.
- De 201 a 250 kms. semanales: 800 euros alumno/a/curso.
- Más de 250 kms. semanales: 930 euros alumno/a/curso.

- 2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del programa REMA.

2. Podrán concederse de manera excepcional por la Secretaría General de Educación, previo informe propuesta del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad conforme al modelo que se establece en el Anexo II, ayudas de transporte para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en el apartado primero en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio para acudir al centro educativo sostenido con fondos públicos en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención de transporte por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de



viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.

3. Para la modalidad de comedor la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El precio de la comida por alumno y día. En este caso, el máximo de la cuantía a conceder será el doble del precio público establecido por la Consejería con competencias en materia de Hacienda.
- Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.

4. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

- Para la modalidad de transporte, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, certificado de la dirección del centro, etc.) que la asistencia al centro de los mismos se realiza en días distintos y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.
- Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las dos modalidades previstas en el presente decreto y que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para el desarrollo del programa educativo.
- En los supuestos de ayudas de transporte por coste del servicio la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

5. El importe de las ayudas de transporte a que se refiere el presente artículo, se actualizará de acuerdo con lo establecido en las distintas órdenes de convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, que para cada curso se convocan por la consejería con competencias en materia de educación.

Las ayudas de comedor se actualizarán de acuerdo al precio público correspondiente establecido por la Consejería competente en materia de Hacienda y vigente en el momento de efectuar dicha convocatoria.

Artículo 10. Órganos de ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General de Educación.



2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados por el órgano de instrucción.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de las actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a la Secretaría General de Educación, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación y en las Delegaciones Provinciales. Esta circunstancia se hará constar en la Resolución por la que se haga pública la composición de la Comisión de Valoración.

4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes, para lo que podrá recabar la colaboración de los servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Formulación del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

5. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de los beneficiarios y las cuantías a conceder, como de aquel alumnado excluido, indicando en este caso, los motivos de denegación.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y sin separarse de él, el titular de la Secretaría General de Educación, formulará propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará la resolución que proceda.



2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) y d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Salvo las ayudas reguladas en el citado artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todas las demás se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Está justificada la no necesidad de publicidad de las ayudas concedidas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda por el interesado.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acudir al centro docente para asistir a las sesiones del programa REMA.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, señalando la entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1. d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 del presente decreto.

**Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.**

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión antes del abono de la ayuda, la obtención por el beneficiario de otras ayudas o subvenciones para el mismo destino o finalidad, y que como consecuencia de su acumulación, pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 14. Abono de las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor.

1. El abono de las ayudas reguladas por el presente decreto se llevará a cabo en un único pago, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.
2. El pago de las ayudas de transporte y/o comedor se realizará mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno y de su representante legal, si es menor de edad.
3. El pago de las ayudas en la modalidad de coste de servicio y de ayudas de comedor, cuando éste se gestione de forma conjunta por el centro educativo, se realizará a través del centro donde el alumno o alumna está escolarizado, a fin de asegurar el destino de las mismas y facilitar el adecuado seguimiento de éstas.

Para proceder al pago de las ayudas contempladas en este apartado, la Consejería competente en materia de educación procederá a transferir, a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes, las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto de gasto distinto.

4. Los centros docentes asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar la asistencia regular a las sesiones, así como las bajas definitivas a la Secretaría General de Educación.

Artículo 15. Graduación de incumplimientos.

1. En el caso de que el interesado no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.
2. A los efectos señalados en el apartado anterior, se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad, el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:
 - Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.



- Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.
- Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.
- Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.
- La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

3. No obstante, no tendrá la consideración de incumplimiento cuando el alumno dejara de desarrollar el programa REMA, por una evolución favorable en su proceso de enseñanza-aprendizaje. En este caso, se tendrá en cuenta el tiempo real en el que dicho alumno haya formado parte de este programa para abonarle la cuantía proporcional al mismo.

Artículo 16. Justificación de las cantidades recibidas.

1. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del programa REMA, a los efectos de justificar las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras, comprobarán que el alumnado beneficiario ha cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda y ha asistido a las sesiones del programa para el que fueron seleccionados.

Para la graduación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, se estará a lo previsto en el artículo anterior de este decreto.

2. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el apartado anterior, una vez realizada la actividad subvencionable, la Dirección del centro escolar deberá remitir, en la segunda quincena del mes de junio, a la Secretaría General de Educación, el listado del alumnado beneficiario de las ayudas, incluyendo las fechas de alta y baja en el curso escolar.
3. Para el abono de ayudas de transporte por coste de servicio o ayudas de comedor, el centro educativo deberá remitir copia auténtica de las facturas que acrediten el gasto realizado. El plazo para justificar estas ayudas será el establecido en el apartado anterior.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán desde los centros, quedando a disposición de la Consejería competente en materia de educación, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegros.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda individualizada concedida dará lugar a la revocación inmediata y, en su caso, al reintegro.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, por el se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015, así como el Decreto 301/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR - PROGRAMA REMA. CURSO ESCOLAR _____

DATOS DEL ALUMNO

D A T O S	Apellidos: _____	Nombre: _____
	D.N.I.: _____	Domicilio a efectos de notificación postal: _____
	Localidad: _____ C.P.: _____	Provincia: _____ Tlfº: _____
	Residencia familiar durante el curso: _____	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
	Localidad: _____ C.P.: _____	Tlfº: _____
	Centro docente en el que está matriculado: _____	
	Distancia en Km desde el domicilio al Centro Educativo: _____	
	Localidad: _____	Provincia: _____
	<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA	
	ETAPA: CURSO: <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º	
<input type="checkbox"/> E.S.O.		
CURSO: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____
-------------------------	----------------------	----------------------

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

<input type="checkbox"/> TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> COMEDOR
--	---

**PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
- Alta de Terceros del alumno o alumna.
- En el caso de encontrarse dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, bastará con facilitar el núm. de cuenta:

DENEGACIÓN DE AUTORIZACIONES:

NO AUTORIZA a la Consejería con competencias en materia de educación, para recabar de los organismos públicos correspondientes, los documentos para comprobar los requisitos exigidos:

- | | NO AUTORIZA |
|---|--------------------------|
| Certificado de residencia del beneficiario expedido por el Ayuntamiento | <input type="checkbox"/> |
| Documentos o tarjeta de identidad | <input type="checkbox"/> |

En el caso de proceder, se aportará:

- Presupuesto del transporte por coste del servicio.
- Presupuesto del servicio del comedor.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro escolar durante todos los días lectivos del curso _____, así como a comunicar al tutor del alumno, cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.

_____ a ____ de _____ de 20____

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

I.E.S./I.E.S.O/CRA./COLEGIO _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5, 4ª Planta, 06800-MÉRIDA).

**ANEXO II****INFORME-PROPUESTA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN.**

D./Dña. _____, titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

INFORMA

- Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte, por el coste del servicio.

- Que desde este Servicio se han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada asistencia a las sesiones del programa de éxito educativo REMA, estimando que la respuesta más adecuada es:

Utilización de vehículo familiar.

Utilización de transporte regular de viajeros.

Utilización de taxi o servicio discrecional.

Otras: _____

- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 9.2 del Decreto 52/2017, de 18 de abril, por el se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor para el alumnado participante en el Programa de éxito educativo REMA escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que el coste está ajustado al servicio: SÍ NO .

- Que el servicio será utilizado por un total de _____ alumnos.

Por lo que desde este Servicio, se **PROPONE**:

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: _____



ORDEN de 20 de abril de 2017 por la que se convocan pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

(2017050137)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha previsto en su artículo 69.4 que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller.

Además, las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

En relación con lo anterior, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en Extremadura; en su disposición adicional segunda establece que la Consejería competente en materia de educación regulará y organizará periódicamente las pruebas previstas en los artículos 68.2 y 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permitan al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el presente decreto.

En el mencionado decreto se establece en la disposición adicional segunda para la educación de personas adultas lo siguiente: "Según establece la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la Consejería competente en materia de educación podrá establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales".

Debido a que en Extremadura la organización curricular del Bachillerato ordinario es igual que la organización para el régimen de enseñanzas para personas adultas, la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se organizará de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y lo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, en el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato en Extremadura.



Teniendo en cuenta este marco normativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2016/2017, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, y en uso de las competencias que atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, establecidos en el artículo 38 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias de la etapa reguladas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
4. El alumnado que haya cursado y no superado materias del currículo anterior podrá ser evaluado de las materias no superadas conforme al currículo que hubiera cursado, tal y como establece la disposición transitoria única de la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo



definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o declarado equivalente a efectos académicos, o bien estar en posesión de alguno de los títulos de técnico recogidos en el artículo 53.2 del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - d) No estar matriculado en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades o regímenes en el año académico en que se celebren las pruebas.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 4. Modalidades convocadas.

Para el curso 2016/2017, se convocan las siguientes modalidades;

- a) Para los alumnos que opten por el Bachillerato LOMCE, regulado por el Decreto 98/2016, de 5 de julio, se convocan las pruebas correspondientes a las modalidades de:
 - Ciencias.
 - Humanidades y Ciencias Sociales.
- b) Para los alumnos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 2.4 de esta orden, que hayan cursado materias de un currículo anterior y las tengan pendientes, se convocan las pruebas correspondientes a las modalidades de:
 - Humanidades y Ciencias Sociales.
 - Ciencias y Tecnología.

**Artículo 5. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.**

Para el curso 2016/2017, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán:

- a) Para los alumnos que estén cursando el Bachillerato LOMCE, por el currículo regulado por el Decreto 98/2016, de 5 de julio, las materias de Bachillerato integradas en las pruebas serán las especificadas en el Anexo I A de la presente orden.
- b) Para los alumnos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 2.4 de esta orden, que hayan cursado materias de un currículo anterior y las tengan pendientes, las materias de Bachillerato integradas en las pruebas serán las especificadas en el Anexo I B de la presente orden.
- c) El alumno que vaya a presentarse a estas pruebas podrá matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de ocho materias.

Artículo 6. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2016/2017 será el establecido en el Anexo II A, para los alumnos que se presenten por el currículo LOMCE, y Anexo II B, para los alumnos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 2.4 y se presenten por el currículo LOE.

Artículo 7. Precio Público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 7,83 euros por cada una de las asignaturas indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o a través de Internet de manera on-line en la dirección web:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>



4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.
5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 50 por ciento.
9. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
10. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

**Artículo 8. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.**

1. Las pruebas se celebrarán en Institutos de Educación Secundaria que tengan autorizada la impartición de la correspondiente modalidad en régimen nocturno o a distancia.
2. Los centros designados como examinadores serán los indicados en el Anexo III.
3. Los centros donde se presenten solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.
4. Los centros comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
5. Los centros examinadores en los que se realice la inscripción adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
6. La Jefatura de Estudios de los centros examinadores donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de Orientación del centro.

Artículo 9. Solicitud y lugar de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos, deseen participar en estas pruebas deberán dirigir su solicitud a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que corresponda según la modalidad elegida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente orden.
2. La solicitud de inscripción será conforme al modelo que se recoge en el Anexo IV A de la presente orden, para los alumnos que se examinen por el currículo LOMCE y Anexo IV B de la presente orden, para los alumnos que se examinen por el currículo LOE, que serán facilitados gratuitamente por los centros examinadores. Asimismo, las personas interesadas podrán obtener el modelo de solicitud a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo: www.educarex.es/eda.
3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el centro examinador que corresponda o a través de los Centros de Atención Administrativa, de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



4. Los aspirantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad elegida y la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, en la solicitud se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
5. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
6. La inscripción en aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación requieran conocimientos incluidos en otras materias exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el Anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que no se tendrá en cuenta el examen realizado si antes no se ha superado la materia vinculada.
7. La inscripción en las materias específicas y de libre configuración podrá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
8. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
9. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
 - b) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de esta orden: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se



reúnen los requisitos. Si los requisitos alegados fueron obtenidos en Extremadura en el curso 2008/2009 o posteriores, la Administración educativa, previa autorización expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Documento acreditativo del ingreso del precio público debidamente cumplimentado. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

2. En su caso, el participante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo, que acredite la situación de discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.
- b) Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma o, en el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros y previa autorización expresa del interesado.
- c) Certificación, original o fotocopia compulsada, en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años.
- d) La documentación que se precise para acreditar las convalidaciones, la exención o el reconocimiento de equivalencia solicitadas, u otras situaciones a que se refieren las disposiciones adicionales primera a tercera de esta orden.

3. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 11. Comisiones de evaluación.

- 1. En los centros donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta orden, se constituirá una Comisión de evaluación.
- 2. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:



- a) Un presidente, que será quien ostente la Dirección del centro, o persona que este designe.
 - b) Un vocal por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica que tengan atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Uno de los vocales actuará como secretario.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación nombrarán las Comisiones de evaluación, a propuesta de la Dirección de los Centros, según Anexo V, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros donde vaya a realizarse las pruebas, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, www.educarex.es/eda.
 4. La composición de los miembros de las Comisiones de evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de evaluación.
 5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las Comisiones de evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
 6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
 7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de las comisiones de evaluación, así como las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este artículo, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Artículo 12. Funciones de las Comisiones de evaluación.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas.
- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.



- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según Anexo VI.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 13. Procedimiento de admisión.

1. Las comisiones de evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en las mismas, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los Anexos VII y VIII de esta orden respectivamente.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.
4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de diez días para presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la Dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos ante el centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Finalizado el plazo indicado, los centros publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos.
6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Artículo 14. Reconocimiento de materias superadas.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la



Mejora de la Calidad Educativa, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.

- b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden 462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
- c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- d) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.

2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden 462/2016 de 31 de marzo. Para ello los interesados junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, previa autorización del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

3. Las materias que resulten reconocidas aparecerán en el acta de evaluación como "SCA" acompañado en su caso, mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento. Del mismo modo, estas calificaciones serán incorporadas al certificado académico y serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título.

Artículo 15. Convalidaciones y exenciones de materias.

- 1. Los aspirantes podrán solicitar convalidaciones o exenciones de distintas materias, conforme a la normativa vigente.
- 2. Los alumnos que deseen solicitar la convalidación de alguna materia de las que se hayan matriculado en las pruebas lo harán constar en la solicitud de admisión, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique.



3. Corresponde a los directores de los centros donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el presente artículo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el Anexo IX de esta orden.
4. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
5. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 10 días desde la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

Artículo 16. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según los distintos currículos y las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes en cada convocatoria y se realizarán de forma simultánea en todas las comisiones evaluadoras designadas.
3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el artículo 5 de esta orden.
4. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo del Decreto 98/2016, de 5 de julio, así como el currículo del Decreto 115/2008, de 6 de junio, para los alumnos que se encuentren en la situación descrita en el artículo 2.4.
5. Las pruebas se desarrollarán a lo largo de cinco días conforme al calendario establecido en el Anexo II A, para los alumnos que se examinen por el Decreto 98/2016, de 5 de julio, y el Anexo II B, para los alumnos que se examinen por el Decreto 115/2008, de 6 de junio.
6. Las pruebas serán elaboradas, de forma conjunta y bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por las Comisiones de evaluación de los centros examinadores indicados en el Anexo III de esta orden. Los equipos directivos de estos centros tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
7. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo (<http://educarex.es/eda>).

**Artículo 17. Proceso de evaluación y calificación.**

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, cuando el alumno se examine por este currículo, o por el establecido en el Decreto 115/2008, de 6 de junio, cuando sean alumnos que se examinen de materias pendientes de un currículo anterior.
2. Las pruebas serán calificadas por las Comisiones de evaluación de los centros examinadores.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en las correspondientes actas de evaluación y que firmarán todos los miembros de la Comisión de evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.
4. Las actas de evaluación para los alumnos que se examinen conforme el currículo LOMCE serán los modelos establecidos en los Anexos X A para las materias de primer curso y Anexo X B para las materias de segundo curso.
5. Las actas de evaluación para los alumnos que se examinen, del currículo LOE, serán los modelos establecidos en los Anexos XI A para las materias de primer curso y Anexo XI B para las materias de segundo curso.
6. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
7. Cuando un aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado"(NP) en las actas de evaluación.
8. Para los aspirantes que reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller, se procederá al cálculo de la nota media del Bachillerato, que será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
9. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
10. Finalizado el proceso de evaluación, las comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el Anexo XV.

Artículo 18. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:



- a) Se presentará dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado al director del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo XII. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por el Director del centro al interesado.
 - c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección de Educación, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anejará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
 3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Artículo 19. Certificaciones.

1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente orden podrán solicitar por escrito a la dirección del instituto un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XIII de la presente orden.
2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XIV de la presente orden.

Artículo 20. Expedición del título de Bachiller.

1. Los aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar a través del centro en el que realizaron las pruebas la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Disposición adicional primera. Equivalencias.

Los aspirantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.

Disposición adicional segunda. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Disposición adicional tercera. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente orden, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 19 de esta orden, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumno y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I A
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
(Currículo Decreto 98/2016, de 5 de julio).

Table with 3 main rows of subjects: 'MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES', 'MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES', and 'ASIGNATURAS ESPECÍFICAS'. Each row is divided into 'MODALIDAD DE CIENCIAS' and 'MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES' columns, detailing course requirements and elective options.



ANEXO I B
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
 MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
 ALUMNOS QUE HAN CURSADO Y NO SUPERADO MATERIAS CURRÍCULO LOE.
 (Currículo Decreto 115/ 2008 de 6 de junio).

MATERIAS	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																																		
COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CMC</td> <td>Ciencias para el mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>EF</td> <td>Educación física</td> </tr> <tr> <td>LE I</td> <td>Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>FILC</td> <td>Filosofía y ciudadanía</td> </tr> <tr> <td>LCL I</td> <td>Lengua castellana y literatura I</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Materias	CMC	Ciencias para el mundo contemporáneo	EF	Educación física	LE I	Lengua extranjera I	FILC	Filosofía y ciudadanía	LCL I	Lengua castellana y literatura I																						
	Código	Materias																																		
CMC	Ciencias para el mundo contemporáneo																																			
EF	Educación física																																			
LE I	Lengua extranjera I																																			
FILC	Filosofía y ciudadanía																																			
LCL I	Lengua castellana y literatura I																																			
Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HFI</td> <td>Historia de la filosofía</td> </tr> <tr> <td>HIS</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>LE II</td> <td>Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Materias	HFI	Historia de la filosofía	HIS	Historia de España	LE II	Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II																									
Código	Materias																																			
HFI	Historia de la filosofía																																			
HIS	Historia de España																																			
LE II	Lengua extranjera II																																			
LCL II	Lengua castellana y literatura II																																			
MATERIAS DE MODALIDAD	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BG</td> <td>Biología y geología</td> </tr> <tr> <td>DT I</td> <td>Dibujo técnico I</td> </tr> <tr> <td>FQ</td> <td>Física y química</td> </tr> <tr> <td>MAT I</td> <td>Matemáticas I</td> </tr> <tr> <td>TIN I</td> <td>Tecnología industrial I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	BG	Biología y geología	DT I	Dibujo técnico I	FQ	Física y química	MAT I	Matemáticas I	TIN I	Tecnología industrial I	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ECO</td> <td>Economía</td> </tr> <tr> <td>GRI I</td> <td>Griego I</td> </tr> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>LAT I</td> <td>Latín I</td> </tr> <tr> <td>MCS I</td> <td>Matemáticas aplicadas a las CCSS I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	ECO	Economía	GRI I	Griego I	HMC	Historia del mundo contemporáneo	LAT I	Latín I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I										
	Código	Materias																																		
BG	Biología y geología																																			
DT I	Dibujo técnico I																																			
FQ	Física y química																																			
MAT I	Matemáticas I																																			
TIN I	Tecnología industrial I																																			
Código	Materias																																			
ECO	Economía																																			
GRI I	Griego I																																			
HMC	Historia del mundo contemporáneo																																			
LAT I	Latín I																																			
MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I																																			
Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BIO</td> <td>Biología</td> </tr> <tr> <td>CTM</td> <td>CC de la tierra y medioambientales</td> </tr> <tr> <td>DT II</td> <td>Dibujo técnico II</td> </tr> <tr> <td>ELC</td> <td>Electrotecnia</td> </tr> <tr> <td>FIS</td> <td>Física</td> </tr> <tr> <td>MAT II</td> <td>Matemáticas II</td> </tr> <tr> <td>QUI</td> <td>Química</td> </tr> <tr> <td>TIN II</td> <td>Tecnología industrial II</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Materias	BIO	Biología	CTM	CC de la tierra y medioambientales	DT II	Dibujo técnico II	ELC	Electrotecnia	FIS	Física	MAT II	Matemáticas II	QUI	Química	TIN II	Tecnología industrial II	Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EOE</td> <td>Economía de la empresa</td> </tr> <tr> <td>GEO</td> <td>Geografía</td> </tr> <tr> <td>GRI II</td> <td>Griego II</td> </tr> <tr> <td>HAR</td> <td>Historia del arte</td> </tr> <tr> <td>LAT II</td> <td>Latín II</td> </tr> <tr> <td>LitUn</td> <td>Literatura universal</td> </tr> <tr> <td>MCS II</td> <td>Matemáticas aplicadas a las CCSS II</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	EOE	Economía de la empresa	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HAR	Historia del arte	LAT II	Latín II	LitUn	Literatura universal	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
Código	Materias																																			
BIO	Biología																																			
CTM	CC de la tierra y medioambientales																																			
DT II	Dibujo técnico II																																			
ELC	Electrotecnia																																			
FIS	Física																																			
MAT II	Matemáticas II																																			
QUI	Química																																			
TIN II	Tecnología industrial II																																			
Código	Materias																																			
EOE	Economía de la empresa																																			
GEO	Geografía																																			
GRI II	Griego II																																			
HAR	Historia del arte																																			
LAT II	Latín II																																			
LitUn	Literatura universal																																			
MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II																																			
OPTATIVAS PARA TODAS LAS MODALIDADES	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> • SLE, Segunda lengua extranjera I • TIC, Tecnologías de la información y la comunicación • Materias de la modalidad o cursada, correspondientes al primer curso, no incluidas en la opción elegida por el aspirante • Materias de una modalidad, distinta de la elegida por el aspirante e impartida en el centro, correspondientes al primer curso Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> • SLE, Segunda lengua extranjera II • TIC, Tecnologías de la información y la comunicación (si no ha sido ya elegida como optativa de primer curso) • Materias de la modalidad cursada, correspondientes al segundo curso, no incluidas en la opción elegida por el aspirante • Materias de una modalidad, distinta de la elegida por el aspirante e impartida en el centro, correspondientes al segundo curso 																																			
OPTATIVAS PARA DETERMINADAS MODALIDADES	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PSI</td> <td>Psicología</td> </tr> <tr> <td>CUA</td> <td>Cultura audiovisual</td> </tr> <tr> <td>MUS</td> <td>Música</td> </tr> <tr> <td>GEOL</td> <td>Geología</td> </tr> <tr> <td>MEC</td> <td>Mecánica</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materia	PSI	Psicología	CUA	Cultura audiovisual	MUS	Música	GEOL	Geología	MEC	Mecánica	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PSI</td> <td>Psicología</td> </tr> <tr> <td>FAG</td> <td>Fundamentos de administración y gestión</td> </tr> <tr> <td>CUA</td> <td>Cultura audiovisual</td> </tr> <tr> <td>MUS</td> <td>Música</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materia	PSI	Psicología	FAG	Fundamentos de administración y gestión	CUA	Cultura audiovisual	MUS	Música												
Código	Materia																																			
PSI	Psicología																																			
CUA	Cultura audiovisual																																			
MUS	Música																																			
GEOL	Geología																																			
MEC	Mecánica																																			
Código	Materia																																			
PSI	Psicología																																			
FAG	Fundamentos de administración y gestión																																			
CUA	Cultura audiovisual																																			
MUS	Música																																			



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II A

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.

CALENDARIO DE ACTUACIONES
Currículo LOMCE. (Decreto 98/2016, de 5 de julio).

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 26 de abril al 9 de Mayo de 2017.
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	12 de mayo de 2017
Periodo de reclamaciones a la lista provisional	Del 15 al 17 de mayo de 2017
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	18 de mayo de 2017
Nombramiento Comisiones de Evaluación	19 de mayo de 2017
Publicación de las características de las pruebas	19 de mayo de 2017
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	23 de mayo de 2017
Periodo de reclamación	Del 23 al 25 de mayo de 2017
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	29 de mayo de 2017
Periodo de realización de los exámenes	Del 5 al 9 de junio de 2017
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	16 de junio de 2017
Periodo de reclamaciones a las calificaciones	16,y 19 de junio de 2017
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	20 de junio de 2017

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS					
	5 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio
09:00-10:30	LCL I	FIL	PLEF I / PLEI II / PLEP I	HDE	LCL II
11:00-12:30	MAT-I / LAT-I	MCS I / BIO	PLEF II / PLEI II / PLEP II	EF	HDF
13:00-14:30	FQU/HMC	MAT II/ LAT II	GLG/ GRI II	AA / FAG/SLE I	TIC II/ SLE II
17:00-18:30	BYG / ECO	DBT II / EOE	QUI/ HAR	PSI/ TIC I	TIN II / LU
19:00-20:30	DBT I/ GRI I	FIS / GEO	MCS III/ TIN I	REL / EC	CUC/ CTMA

Código	Materias
EF	Educación física
PLEFI	Primera Lengua extranjera Francés I
PLEII	Primera Lengua Extranjera Inglés I
PLEPI	Primera Lengua Extranjera Portugués I
FIL	Filosofía
LCL I	Lengua castellana y literatura I
HDF	Historia de la filosofía
HIIDE	Historia de España
PLEF II	Primera Lengua extranjera Francés II
PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II
PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II
LCL II	Lengua castellana y literatura II
SLEA I	Segunda lengua extranjera Alemán I
SLEF I	Segunda lengua Extranjera Francés I
SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I
SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I
SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I
TIC I	Tecnologías de la Información y la comunicación I
SLEA II	Segunda lengua extranjera Alemán II
SLEF II	Segunda lengua Extranjera Francés II
SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II
SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II
SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II
AA	Anatomía aplicada
PSI	Psicología
FAG	Fundamentos de administración y gestión
CUC	Cultura científica
GLG	Geología
EC	Ética y ciudadanía
REL	Religión Católica
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente

Código	Materias
BYG	Biología y geología
DBT I	Dibujo técnico I
FQU	Física y química
MAT I	Matemáticas I
TIN I	Tecnología industrial I
BIO	Biología
DBT II	Dibujo técnico II
FIS	Física
MAT II	Matemáticas II
QUI	Química
TIN II	Tecnología industrial II

Código	Materias
ECO	Economía
GRI I	Griego I
HMC	Historia del mundo contemporáneo
LAT I	Latín I
MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
EOE	Economía de la empresa
GEO	Geografía
GRI II	Griego II
HAR	Historia del arte
LAT II	Latín II
LU	Literatura universal
MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
CALENDARIO DE ACTUACIONES
ALUMNOS QUE HAN CURSADO Y NO SUPERADO MATERIAS CURRÍCULO LOE.
 Currículo LOE. Decreto 115/ 2008 de 6 de junio.

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 26 de abril al 9 de Mayo de 2017.
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	12 de mayo de 2017
Periodo de reclamaciones a la lista provisional	Del 15 al 17 de mayo de 2017
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	18 de mayo de 2017
Nombramiento Comisiones de Evaluación	19 de mayo de 2017
Publicación de las características de las pruebas	19 de mayo de 2017
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	23 de mayo de 2017
Periodo de reclamación	Del 23 al 25 de mayo de 2017
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	29 de mayo de 2017
Periodo de realización de los exámenes	Del 5 al 9 de junio de 2017
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	16 de junio de 2017
Periodo de reclamaciones a las calificaciones	16,y 19 de junio de 2017
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	20 de junio de 2017

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS					
	5 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio
09:00-10:30	LCLI	FILC	LE I	HIS	LCL II
11:00-12:30	MAT-I / LAT I	BIO/ MCS I	LE II	EF	HFI
13:00-14:30	FQI/ HMC	MAT II/ LAT II	GEOL/ GRI II	FAG/SLE I/ELC	TIC/SLE II
17:00-18:30	BG/ECO	DT II	QUI/HAR	PSI/EOE/CMC	TIN II/ LitUn
19:00-20:30	DTI /GRI I	FIS/ GEO	MCSS II/ TIN I	MUS/ MEC	CUA/ CTM

Código	Materias
CMC	Ciencias para el mundo contemporáneo
EF	Educación física
LE I	Lengua extranjera I
FILC	Filosofía y ciudadanía
LCLI	Lengua castellana y literatura I
HFI	Historia de la filosofía
HIS	Historia de España
LE II	Lengua extranjera II
LCL II	Lengua castellana y literatura II
SLE I	Segunda lengua extranjera I
SLE II	Segunda lengua extranjera II
TIC	Tecnologías de la Información y la comunicación
PSI	Psicología
FAG	Fundamentos de administración y gestión
CUA	Cultura audiovisual
MUS	Música
GEOL	Geología
MEC	Mecánica

Código	Materias
BG	Biología y geología
DT I	Dibujo técnico I
FQ	Física y química
MAT I	Matemáticas I
TIN I	Tecnología industrial I
BIO	Biología
CTM	CC de la tierra y medioambientales
DT II	Dibujo técnico II
ELC	Electrotecnia
FIS	Física
MAT II	Matemáticas II
QUI	Química
TIN II	Tecnología industrial II

Código	Materias
ECO	Economía
GRI I	Griego I
HMC	Historia del mundo contemporáneo
LAT I	Latín I
MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
EOE	Economía de la empresa
GEO	Geografía
GRI II	Griego II
HAR	Historia del arte
LAT II	Latín II
LitUn	Literatura universal
MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
CENTROS EXAMINADORES

Provincia	Localidad	Código	Centro	Domicilio	Modalidad
Badajoz	Mérida	6003370	IES Santa Eulalia	Avda. Reina Sofía,s/n	-Humanidades y Ciencias Sociales(LOMCE) -Humanidades y Ciencias Sociales (LOE)
Cáceres	Cáceres	10000804	IES El Brocense	Avda. de el EL Brocense,2	-Ciencias (LOMCE) -Ciencias y Tecnología(LOE)

La solicitud de inscripción irá dirigida al centro examinador correspondiente según la modalidad elegida

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

V MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN(Ambas modalidades)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anatomía aplicada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de administración y Gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Segunda lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Segunda lengua extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura científica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología de la información y de la comunicación II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Ética y ciudadanía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

(I) El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

VI AUTORIZACIÓN EXPRESA	
<input type="checkbox"/>	La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/>	La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos académicos correspondientes al curso 2008/09 y posteriores en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Sistema de Gestión Rayuela.

VII DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (marcar según corresponda):	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.
<input type="checkbox"/>	La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias.
<input type="checkbox"/>	Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo

VIII OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda)	
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato
<input type="checkbox"/>	Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros

IX PAGO DE PRECIO PÚBLICO (marcar según corresponda)	
<input type="checkbox"/>	Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y apporto <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
<input type="checkbox"/>	Estoy exento/a del pago del precio público y apporto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

X SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA: NO estar actualmente matriculado en enseñanzas oficiales de Bachillerato reguladas en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ni poseer el título de Bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos. NO participar en los ejercicios de aquellas materias que haya superado con anterioridad. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA su admisión a las pruebas de obtención del Título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias consignadas en este documento, así como la convalidación y exención de las materias más arriba indicadas. En _____, a _____ de _____ de 20__ EL/LA SOLICITANTE (sello del centro receptor) Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLERSOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
ALUMNOS QUE HAN CURSADO Y NO SUPERADO MATERIAS CURRÍCULO LOE.
Currículo LOE. Decreto 115/ 2008 de 6 de junio.
CONVOCATORIA 2016/17Fecha de entrada en el
centro y sello

I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE	
Apellidos: _____	Nombre: _____
DNI / NIE / Pasaporte: _____	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia: _____	País: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: _____	
Localidad: _____ C.P.: _____	
Provincia: _____	Teléfono: _____ E-mail: _____

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

 Humanidades y Ciencias Sociales Ciencias y Tecnología

II		MATERIAS COMUNES							
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Filosofía y Ciudadanía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ciencias para el mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

III		MATERIAS DE MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA							
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología Industrial II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Electrotecnia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Ciencias de la tierra y medioambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV		MATERIAS DE MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES							
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Economía de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia del arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

V	MATERIAS OPTATIVAS									
	PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:					
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX	
Segunda lengua extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Segunda lengua extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tecnología de la información y la comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología de la información y la comunicación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cultura audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Música	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Música	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de administración y gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Fundamentos de administración y gestión I					Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
					Mecánica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

NOTA: Se podrá elegir como materias optativas materias de modalidad cursada o de otra modalidad, correspondiente al primer o segundo curso. En este caso, se deberá indicar en la materia de modalidad elegida que se hace como optativa, consignado a mano al lado del nombre de la materia la expresión "como optativa".

(I) El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

VI	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/>	La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/>	La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos académicos correspondientes al curso 2008/09 y posteriores en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Sistema de Gestión Rayuela.

VII	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (marcar según corresponda):
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.
<input type="checkbox"/>	La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias.
<input type="checkbox"/>	Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo

VIII	OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda)
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato
<input type="checkbox"/>	Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros

IX	PAGO DE PRECIO PÚBLICO (marcar según corresponda)
<input type="checkbox"/>	Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y aporto <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
<input type="checkbox"/>	Estoy exento/a del pago del precio público y aporto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

X SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA: NO estar actualmente matriculado en enseñanzas oficiales de Bachillerato reguladas en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ni poseer el título de Bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos. NO participar en los ejercicios de aquellas materias que haya superado con anterioridad. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA su admisión a las pruebas de obtención del Título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias consignadas en este documento, así como la convalidación y exención de las materias más arriba indicadas. En _____ a _____ de _____ de 20__ EL/LA SOLICITANTE (sello del centro receptor) Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
COMPOSICIÓN COMISIONES
Curso 2016/2017

Convocatoria: _____

DELAGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión nº _____

Lugar de realización de la
Prueba _____
Fecha de realización de la
Prueba _____

TITULARES

Presidente _____
Secretario _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____
Vocal _____

En _____ a _____ de _____ de 2017.

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER**

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Orden de _____ de _____ de 2017, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de _____ de 20__ en el I.E.S. _____ en la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las ____ horas y las ____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO X B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
ACTA DE EVALUACIÓN
 Currículo LOMCE Decreto 98/2016 de 5 de julio.
 Curso segundo

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

Relación alfabética del alumnado			Materias troncales						Materias Troncales de Opción				Materia específicas y LE		Nota media del bachillerato			
Nº Orden	Nombre y Apellidos	Modalidad	Curso	Lengua castellana y literatura II	Primera Lengua Extranjera II	Historia de España	Matemáticas II	Latín II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	COD(1)	NOTA	COD	NOTA	COD		NOTA	COD	NOTA
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		

Enmiendas:

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

**ANEXO XI B
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
ACTA DE EVALUACIÓN**

Currículo LOE Decreto 115/2008 de 6 de junio
Curso segundo

Curso académico 2016/2017

Centro _____ Localidad _____ Provincia _____

Nº Orden	Relación alfabética del alumnado		Materias Comunes			Materias de modalidad			Materia optativa		Nota media del bachillerato		
	Nombre y Apellidos	Modalidad	Curso	Historia de España	Historia de la filosofía	Lengua Castellana y literatura II	Lengua extranjera II	COD	NOTA	COD		NOTA	COD
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

Emiendadas _____

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S.
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____ en virtud de la Orden de
20 de abril de 2017, por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de
veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de
nacimiento _____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la
modalidad de _____ correspondientes al curso 20__/20__ y que ha sido
propuesto para la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20 /20

Comisión de evaluación del I.E.S. _____ de la localidad de _____
provincia de _____
Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2017060769)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Celebrado el acto público de elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo el día 10 de abril de 2017, según lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 27 de marzo de 2017 (DOE núm. 64, de 3 de abril), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.



Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

De acuerdo con el apartado a) de la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de abril de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



FEA CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	7871434Y	MEJUTO CARRIL, MARIA JESUS	BADAJOS
2	28908698K	PEREZ ANDRES, MARIA INMACULADA	BADAJOS
3	9181509R	TEJERO GARCIA, MACARENA	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA
4	8873432D	MUNUERA ROMERO, LUIS	MÉRIDA
5	80074944F	MARQUEZ ROJAS, JESUS	CÁCERES
6	28746853G	CRUZ VILLALBA, CARLOS JESUS	CÁCERES
7	74906442L	MEDINA ORTIZ, JOSE ANTONIO	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA





OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, del Director General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria para participar en campamentos en Extremadura e intercambios con otras Comunidades Autónomas de la campaña de verano 2017. (2017060790)

El Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el VI Plan de Juventud de Extremadura 2017-2020, convoca la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2017, en las modalidades de Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre. Actividades que, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 92.4 de Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 9 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, se especifica en la presente resolución el procedimiento de solicitud, selección y participación, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Actividades incluidas.

La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de plazas y el establecimiento de las condiciones de participación en los Campamentos en Extremadura y en los Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se integran en la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2017 del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segunda. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las actividades convocadas por la presente resolución, relacionadas en el Anexo I, quienes tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Los solicitantes deberán tener cumplidos los 10 años y no superar los 17 años, antes del primer día de comienzo de la actividad solicitada.

Tercera. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente resolución, y que podrán descargarse, junto con el resto de Anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura, <http://juventudextremadura.gobex.es>
2. La solicitud, debidamente cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y firmada conforme a lo establecido en el apartado 5 de la presente base, se presentará en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Los centros que componen la red de Espacios Para la Creación Joven y Factoría Joven del Instituto de la Juventud de Extremadura, facilitarán el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Instituto de la Juventud de Extremadura para la consulta de oficio de los datos y documentos que a continuación se detallan, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a. D.N.I. del solicitante y de su representante legal (firmante de la solicitud: padre, madre o tutor legal).
 - b. Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme al Decreto del Presidente 35/2016, de 21 de diciembre.
 - c. Verificación de los datos de residencia en Extremadura.
 - d. En su caso, para de los residentes en el exterior, verificación de los datos que acrediten haber nacido en Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños retornados y Extremeños en el Exterior.



- e. En su caso, cuando se solicite bonificación del 40 % o 60 % o exención del precio público, comprobación del nivel de ingresos de la unidad familiar, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo III.

En el caso de que en la correspondiente solicitud se formule oposición a la consulta de oficio de los datos y documentos señalados anteriormente, se deberá aportar copia auténtica de los mismos.

Cuando se formule oposición a la consulta de oficio de datos de nivel de ingresos de la unidad familiar del punto e) anterior, deberá adjuntarse, debidamente cumplimentado, el Anexo IV, debiendo aportarse, además, en el supuesto de exención del precio público, Certificado del Servicio Público de Empleo, donde se acredite la situación legal de desempleo de ambos progenitores, por tiempo superior a un año, a la fecha de la solicitud.

De igual modo, en el supuesto de Carné Joven Europeo expedido por otra Comunidad Autónoma deberá aportarse copia auténtica del mismo.

4. Los solicitantes presentarán una única solicitud de participación y en ella solo podrá indicarse una actividad. En el caso de que se presenten varias solicitudes, se admitirá la primera de conformidad con el orden del registro de entrada, no admitiéndose a trámite el resto.
5. La solicitud se presentará y firmará por su representante legal (padre, madre o tutores legales). Así mismo, atendiendo al régimen de guarda y custodia que pudiera ser aplicable al caso concreto, deberá presentar la solicitud quien ostente la guarda y custodia en el periodo de tiempo que dure la actividad para la cual opta el menor a ser seleccionado.
6. El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución hasta el 24 de mayo de 2017, ambos incluidos.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
8. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que incide en la mejora de la atención al ciudadano simplificado los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública, los interesados podrán consultar toda la información sobre la convocatoria de la Campaña de Verano 2017 a través del acceso al portal del Instituto de la Juventud <http://juventudextremadura.gobex.es>.

Cuarta. Procedimiento de selección y adjudicación de plazas.

El Instituto de la Juventud de Extremadura seleccionará y adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:



1. Se publicará y actualizará semanalmente en la página Web: <http://juventudextremadura.gobex.es>, el listado provisional de solicitantes admitidos, ordenados correlativamente con un número específico, que servirá a los efectos de realizar el sorteo de plazas. En el supuesto de no estar incluidos o de figurar datos erróneos, se podrán efectuar alegaciones adjuntando copia de la solicitud inicial dirigidas al Instituto de la Juventud, vía fax al número 924007462 o por correo electrónico: cverano@juntaex.es.
2. Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se procederá a publicar, en el Tablón de Anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página Web: <http://juventudextremadura.gobex.es> la lista definitiva de solicitantes admitidos para proceder a un sorteo público en el que se extraerá un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes a las que se les irán adjudicando todas las plazas existentes.

El sorteo será público y tendrá lugar en la sede del Instituto de la Juventud de Extremadura. La fecha de celebración del mismo se publicará en <http://juventudextremadura.gobex.es> con suficiente antelación.

3. Una vez realizado el sorteo indicado, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.gobex.es>, los resultados con las listas provisionales de los jóvenes que han obtenido plaza y de los solicitantes que queden en reserva de plazas que no sean confirmadas conforme al punto siguiente.
4. Una vez comunicada la concesión de la plaza a la persona seleccionada, bien por correo electrónico o bien vía telefónica, se deberá proceder al abono del importe de la actividad en el plazo máximo de 72 horas, con envío del justificante de pago al Instituto de la Juventud de Extremadura vía fax al número 924007462 o por correo electrónico: cverano@juntaex.es.

La no presentación de dicho justificante de pago se entenderá como desistimiento al presente procedimiento, dando lugar a la exclusión de su participación en la presente convocatoria, previa resolución.

5. Se constituirá una bolsa con todas las solicitudes que no hubieran obtenido plaza directa conforme a los apartados 3 y 4 anteriores, a las que se les ofrecerá, en su caso, y por el orden resultante del sorteo público, las plazas que resulten vacantes que se correspondan con su edad.
6. Una vez finalizado el proceso indicado, se procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web <http://juventudextremadura.gobex.es>, los resultados con las listas definitivas de los jóvenes que han obtenido plaza en campamentos en Extremadura e intercambios con otras Comunidades Autónomas.
7. Los solicitantes, con plaza ya confirmada, que hubiesen contestado afirmativamente alguno de los apartados del cuestionario médico de la solicitud, deberán entregar al Instituto de la Juventud de Extremadura, con suficiente antelación al comienzo de la actividad, el correspondiente certificado médico y/o prescripción facultativa del tratamiento y/o alimentación especial.

**Quinta. Precios Públicos.**

1. Los precios públicos a abonar se corresponderán con las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigentes en el momento de su ingreso, establecidas conforme a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que a fecha de la presente Resolución, son las siguientes:

ACTIVIDADES	Duración/ Días	Importe Total	Cód. Precio Público
Actividades en Extremadura	9	117,72 €	02101-6
Actividades en Extremadura	10	130,80 €	02101-6
Actividades en Extremadura	11	143,88 €	02101-6
Actividades en Extremadura	12	156,96 €	02101-6
Actividades en Extremadura	15	196,20 €	02101-6
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	10	130,80 €	02101-6
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	11	143,88 €	02101-6
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	12	156,96 €	02101-6
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	15	196,20 €	02101-6

2. El importe de los mismos se hará efectivo con el modelo 050 "Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá descargarse en la página web: <http://portal-tributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>, debiendo remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura el "Ejemplar Para la Administración", de la forma establecida en el punto cuarto de la base anterior.
3. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso de intercambios con otras Comunidades Autónomas incluye también el transporte de ida y vuelta desde las localidades de Mérida, Cáceres y Plasencia, excepto para el intercambio con la Ciudad Autónoma de Melilla que será desde Cáceres y Mérida.

No obstante, los gastos ocasionados en el supuesto de abandono de la actividad o posible expulsión del campamento de verano, motivada en el incumplimiento de las obligaciones, serán por cuenta de los progenitores o representantes legales.



4. Podrá solicitarse bonificación o exención del precio público de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, en las siguientes circunstancias:

a) Exención del precio público.

Será necesario reunir los requisitos del siguiente apartado b) y tratarse de descendientes de trabajadores por cuenta ajena, en situación de desempleo por tiempo superior a un año, ambos progenitores, a la fecha de la solicitud. Este requisito deberá justificarse aportando junto con la solicitud certificación del Servicio Público de Empleo.

b) Bonificación del 60 % del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

Situación familiar	Límites Máximos
• Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el SMI fijado para 2017:	29.719,20 €/año
• Familias con 4 miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2017:	34.672,40 €/año
• Familias con 5 miembros: 4 veces el SMI fijado para 2017:	39.625,60 €/año
• Familias con 6 miembros: 4,5 veces el SMI fijado para 2017:	44.578,80 €/año

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

c) Bonificación del 40 % de la cuantía del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

Situación familiar	Límites Máximos
• Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2017:	34.672,40 €/año
• Familias con 4 miembros: 4 veces el SMI fijado para 2017:	39.625,60 €/año
• Familias con 5 miembros: 4,5 veces el SMI fijado para 2017:	44.578,80 €/año
• Familias con 6 miembros: 5 veces el SMI fijado para 2017:	49.532,00 €/año

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.



- d) Bonificación del 10 % de la cuantía del precio fijado a los titulares del Carné Joven Europeo.
5. La bonificación o exención de dichos precios públicos se otorgará hasta un máximo del 10 por 100 de los participantes, en atención al nivel de renta y en caso de igualdad de renta por el mayor número de miembros de la unidad familiar.
6. Las bonificaciones serán incompatibles entre sí, así como con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.
7. Procederá la devolución del importe del precio público, previa autorización del órgano competente, en los siguientes casos:
- a) De oficio, en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.
- b) Previa solicitud del interesado o de su progenitor o tutor legal en los casos de:
1. Fallecimiento del solicitante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 2. Accidente o enfermedad del solicitante que impida la participación en la actividad.

Tales circunstancias deberán comunicarse al Instituto de la Juventud de Extremadura con un mínimo 48 horas de antelación al inicio de la actividad, junto con la documentación que acredite la procedencia de la devolución.

Sexta. Reserva de plazas.

Se reservará hasta un máximo del 5 % en Intercambios con otras Comunidades Autónomas y hasta un máximo del 10 % en actividades en Extremadura de las plazas para los jóvenes que se encuentren en pisos o en centros de menores, bajo la tutela de la Junta de Extremadura, o cumpliendo medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores.

Séptima. Participación jóvenes discapacitados.

Se adoptarán las medidas oportunas para facilitar la participación de jóvenes discapacitados físicos y sensoriales siempre que dicha discapacidad sea compatible con el normal desarrollo de las actividades.

Octava. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de



la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 12.3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2017.

El Director General del Instituto
de la Juventud,
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN

**ANEXO I****1.- CAMPAMENTOS OFERTADOS EN EXTREMADURA VERANO 2017**

La descripción de las actividades responde a las siguientes características:

CREAVENTURA 1

CÓDIGO: A-1
Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)
Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"
Fechas: 1-10 de julio
Plazas: 25 Comparten actividad con jóvenes del País Vasco.
Edades: Nacidos 1999*-2002
*Siempre que **no hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Creatividad

CIENCIAVENTURA 1

CÓDIGO: A-2
Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)
Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"
Fechas: 12-20 de julio
Plazas: 50
Edades: Nacidos 2005-2007*
*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Científica

CIENCIAVENTURA 2

CÓDIGO: A-3
Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)
Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"
Fechas: 22-30 de julio
Plazas: 50
Edades: Nacidos 2002-2004
Modalidad: Científica

CREAVENTURA 2

CÓDIGO: A-4
Localidad: Baños de Montemayor (Cáceres)
Instalación: Centro de Formación Joven "Joaquín Sama"
Fechas: 3-14 de agosto
Plazas: 30 Comparten actividad con jóvenes de La Rioja
Edades: Nacidos 1999*-2002
*Siempre que **no hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Creatividad

JERTEAVENTURA 1

CÓDIGO: A-5
Localidad: Jerte (Cáceres)
Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"
Fechas: 30 de junio al 11 de julio
Plazas: 10 Comparten actividad con jóvenes de Álava y La Rioja
Edades: Nacidos 2002-2004
Modalidad: Multiaventura

JERTEAVENTURA 2

CÓDIGO: A-6
Localidad: Jerte (Cáceres)
Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"
Fechas: 12-21 de julio
Plazas: 50 Comparten actividad con jóvenes de Castilla y León
Edades: Nacidos 1999*-2002
*Siempre que **no hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Multiaventura

JERTESPORT 1

CÓDIGO: A-7
Localidad: Jerte (Cáceres)
Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"
Fechas: 22-31 de julio
Plazas: 45. Comparten actividad con jóvenes de Cantabria.
Edades: Nacidos 1999*-2002
*Siempre que **hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Deporte y Ocio

JERTESPORT 2

CÓDIGO: A-8
Localidad: Jerte (Cáceres)
Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"
Fechas: 3-14 de agosto
Plazas: 25 Comparten actividad con jóvenes de Galicia
Edades: Nacidos 2002-2004
Modalidad: Deporte y Ocio

JERTENATURA

CÓDIGO: A-9
Localidad: Jerte (Cáceres)
Instalación: Campamento Juvenil "Emperador Carlos V"
Fechas: 16-24 de agosto
Plazas: 75
Edades: Nacidos 2005-2007*
*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Ecología

RUTARAYA

CÓDIGO: A-10
Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)
Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"
Fechas: 1-15 de julio
Plazas: 25 Comparten actividad con jóvenes de Melilla
Edades: Nacidos 1999*-2002
*Siempre que **no hubiesen cumplido** los 18 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Escalada

DIVERSPEAK 1

CÓDIGO: A-11
Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)
Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"
Fechas: 17-25 de julio
Plazas: 50
Edades: Nacidos 2005-2007*
*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Aprendizaje de Inglés de forma divertida

DIVERSPEAK 2

CÓDIGO: A-12
Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres)
Instalación: Albergue Juvenil "Santa María de Guadalupe"
Fechas: 26 de julio al 3 de agosto
Plazas: 50
Edades: Nacidos 2005-2007*
*Siempre que **hubiesen cumplido** los 10 años al inicio de la actividad.
Modalidad: Aprendizaje de Inglés de forma divertida



2.- INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS VERANO 2017

La descripción de las actividades responde a las siguientes características:

INTERCAMBIO CANTABRIA

CÓDIGO: I-1

Localidad: Brañavieja (Reinosa)

Instalación: Albergue Juvenil "Alto Campoo"

Fecha: 21-30 de julio

Plazas: 30

Edades: Nacidos 1999*- 2002

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad.

Modalidad: Montaña

INTERCAMBIO CASTILLA Y LEÓN

CÓDIGO: I-2

Localidad: San Martín de Castañeda (Zamora)

Instalación: Albergue Juvenil "San Martín de Castañeda"

Fecha: 11-20 de julio

Plazas: 25

Edades: Nacidos 2002-2004

Modalidad: Multiaventura

INTERCAMBIO GALICIA

CÓDIGO: I-3

Localidad: Vilanova de Arousa (Pontevedra)

Instalación: Albergue Juvenil "As Sinas"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 50

Edades: Nacidos 2002-2004

Modalidad: Actividades en el Mar

INTERCAMBIO LA RIOJA 1

Código: I-4

Localidad: El Rasillo (La Rioja)

Instalación: Albergue Juvenil "El Rasillo"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 20

Edades: Nacidos 1999*-2002

* Siempre **que no hubiesen** cumplido los 18 años al inicio de la actividad

Modalidad: Náutica y Senderismo

INTERCAMBIO LA RIOJA 2

Código: I-5

Localidad: Munilla (La Rioja)

Instalación: Albergue Juvenil "Hayedo de Santiago"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 30

Edades: Nacidos 2002-2004

Modalidad: Multiaventura

INTERCAMBIO MELILLA

Código: I-6

Localidad: Melilla

Instalación: Parque de Ocio y Deporte "El Fuerte" de Rostrogordo

Fecha: 1-15 de julio

Plazas: 25

Edades: Nacidos 1999*-2002

* Siempre **que no hubiesen** cumplido los 18 años al inicio de la actividad

Modalidad: Multiaventura y Aire Libre

INTERCAMBIO PAÍS VASCO 1

Código: I-7

Localidad: Orío (Guipúzcoa)

Instalación: Albergue Juvenil "Txurruka"

Fecha: 2-11 de julio

Plazas: 25

Edades: Nacidos 1999*-2002

* Siempre **que no hubiesen** cumplido los 18 años al inicio de la actividad

Modalidad: Náutica y Deportiva

INTERCAMBIO PAÍS VASCO 2

Código: I-8

Localidad: Victoria-Gateiz (Álava)

Instalación: Albergue Catedral de Santa María

Fecha: 1-12 de julio

Plazas: 10

Edades: Nacidos 1999*-2002

* Siempre **que no hubiesen** cumplido los 18 años al inicio de la actividad y acreditar conocimientos musicales enfocados al mundo del rock and roll.

Modalidad: Creatividad Musical

INTERCAMBIO PAÍS VASCO 3

Código: I-9

Localidad: Nanclares de Gamboa (Vitoria-Gasteiz (Alava)

Instalación: Albergue Juvenil "Isla de Zuhatza"

Fecha: 1-11 de agosto

Plazas: 30

Edades: Nacidos 2002-2004

Modalidad: Náutica y Aire Libre

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

JUNTA DE EXTREMADURA
Instituto de la Juventud

SOLICITUD PARA CAMPAMENTOS E INTERCAMBIOS CAMPAÑA DE VERANO 2017**DATOS PERSONALES DEL PARTICIPANTES**

Apellido: _____	Nombre: _____	Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
DNI: _____	Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____	Domicilio: _____
Provincia: _____	Número: _____	C.P.: _____
E-Mail: _____	Localidad: _____	Teléfono de contacto: Fijo _____ Móvil _____

ACTIVIDAD JUVENIL QUE SOLICITA

Nombre: _____	Fecha: _____	Código: _____
BOLSA ÚNICA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

BONIFICACIÓN (si marca alguna casilla del 40%, 60% o exención total, deberá cumplimentar los indicado en asteriscos)

<input type="checkbox"/> 10% (carné joven)	<input type="checkbox"/> 40% (Nivel de Renta)	<input type="checkbox"/> 60% (Nivel de Renta)	<input type="checkbox"/> Exención
--	---	---	-----------------------------------

*Rellenar Anexo III – (si autoriza la comprobación de oficio del nivel de ingresos/declaración de IRPF de la unidad familiar)

*Rellenar Anexo IV – (si no existe obligación de declarar IRPF de la unidad familiar, o no autoriza al Instituto de la Juventud para la comprobación de oficio de la declaración IRPF de la unidad familiar.

*Además, para exención total, deberá adjuntarse certificado del SEXPE previsto en la base quinta, punto 4, apartado a)

*De deberá adjuntar Fotocopia del Carné Joven, en el supuesto de haber sido expedido por Comunidad Autónoma distinta a Extremadura

CUESTIONARIO MÉDICO-SANITARIO

¿Padece enfermedad, discapacidad o tratamiento?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
(Accesibilidad, alergias o intolerancia alimenticia,...) Indicar: _____		

NOTIFICACIÓN Y URGENCIA. DATOS PADRE, MADRE O TUTOR

D./Dña: _____	D.N.I.: _____
Domicilio: _____	Número: _____ C.P.: _____
Teléfono Urgencia: _____	E-mail: _____

En caso de ser seleccionado/a, deseo recibir la información de la actividad: Correo Postal E-Mail

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Instituto de la Juventud de Extremadura la difusión de las imágenes del/la participante, que con carácter informativo se puedan realizar en las diferentes actividades de la campaña de verano.

De acuerdo con la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen se podrá ejercer el derecho de oposición al apartado anterior, mediante escrito al Instituto de la Juventud.

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

<input type="checkbox"/>	DENIEGO mi consentimiento para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, conforme al Dec 184/2008, de 12 de septiembre, por lo que se adjunta fotocopia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	DENIEGO mi consentimiento para la consulta del Fichero Carné Joven Europeo regulado en el Decreto del Presidente 35/2016, de 21 de diciembre, lo que se adjunta fotocopia del Carné Joven Europeo.
<input type="checkbox"/>	DENIEGO mi consentimiento para la consulta de mis datos de referencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Referencia, conform Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por lo que se adjunta Certificado de Empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	DENIEGO mi consentimiento para que el IJEX recabe el Certificado de Extremeño en el Exterior, conforme al Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por lo que se adjunta el Certificado de Extremeño en el Exterior.
<input type="checkbox"/>	DENIEGO mi consentimiento para la comprobación de oficio de datos de IRPF de la unidad familiar, por lo que se adjunta Modelo Anexo IV.

FECHA Y FIRMA PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firma: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación o cualesquiera otra que se requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la Campaña de Verano 2017. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA PARA RECABAR DE OFICIO DATOS DE NIVEL INGRESOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

(A rellenar exclusivamente para los participantes que soliciten bonificación del 40%, 60% o Exención Total del precio público)

D/D^a _____ con D.N.I./N.I.E./pasaporte nº _____
con domicilio en _____ Localidad _____
provincia _____

DECLARO

Que los miembros de la unidad familiar, son los que a continuación se relacionan a efectos de autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura a la comprobación de oficio de datos tributarios de nivel de renta, a través de la plataforma de intermediación de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por razón del proceso de Campaña de Verano 2017.

Parentesco	Apellidos y Nombre	NIF	Fecha nacimiento	FIRMA
Padre				
Madre				
hijo/a				
hijo/a				
hijo/a				
hijo/a				
Otros miembros				
Otros miembros				

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma del padre, madre, o tutor del/a menor

Firmado: _____

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documentación o cualesquiera otra que se requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

**ANEXO IV****DECLARACION RESPONSABLE EN EL SUPUESTO DE NO AUTORIZAR AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA A RECABAR DE OFICIO DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, O EN EL SUPUESTO DE NO EXISTIR OBLIGACIÓN DE DECLARAR IRPF DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

(A rellenar exclusivamente para los participantes que soliciten bonificación del 40%, 60% o Exención Total del precio público)

D/D^a _____ con D.N.I./N.I.E./pasaporte nº y con domicilio en _____ Localidad: _____, provincia: _____, por razón del proceso de Campaña de Verano 2017, en el que quiere participar el /la menor D. _____ en relación con la Actividad _____ (nombre del campamento o intercambio).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los miembros de la unidad familiar, son los que a continuación se relacionan y declaro que todos los datos a la presente declaración se ajustan a la realidad:

Parentesco	Apellidos y Nombre	NIF	Fecha nacimiento	Ingresos brutos anuales 2016
padre				
madre				
hijo/a				
hijo/a				
hijo/a				
Hijo/a				
Otros miembros				
Otros miembros				

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma del padre, madre, o tutor del/a menor

Firmado: _____

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrán dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documentación o cualesquiera otra que se requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 19/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060768)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha presentado el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 19/2017, promovido por D.ª Isabel María Bachiller Domínguez, e interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto el día 16 de junio de 2016 contra la Resolución de 24 de mayo de 2016, del Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, que PD. suscribe el Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se acuerda su baja (incluyendo el cese en el puesto de trabajo), en la plaza en la categoría de Celador/a (de atención hospitalaria).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 31 de marzo de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 14/2017, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060770)

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Mérida, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 14/2017, promovido por D.ª María Dolores Calero Álvarez y varios más, contra el Servicio Extremeño de Salud en materia de personal, de reconocimiento de derecho por la que solicitan se reconozca el carácter indefinido laboral de la relación que mantienen con el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de abril de 2017.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2017060771)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 25 de abril de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 26 de abril de 2017.

Mérida, 7 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	1256	MÉDICO/A	TRUJILLO			24		PR	N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 5 de abril de 2017 por el que se le da publicidad a la Instrucción n.º 1/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria a la Instrucción n.º 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. (2017080452)

Con fecha 15 de marzo de 2017, la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha dictado la instrucción sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Considerando oportuno que las empresas del sector, así como los ciudadanos y el resto de órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, tengan conocimiento del contenido de esta Instrucción, esta Dirección General tiene a bien disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2017. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN ANTONIO SANTIAGO BERNAL.

Instrucción n.º 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas complementaria a la Instrucción n.º 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

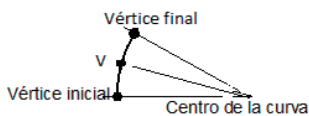
Con fecha 23 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la cual se aclaraba la definición de "zona de distribución autorizada", así como su delimitación en base a los criterios que establecía el propio decreto.

No obstante, esta Administración considera necesario establecer unos criterios concretos y únicos para la definición, mediante vértices, de la línea perimetral que defina las zonas de distribución a solicitar por las empresas distribuidoras del sector, así como su presentación ante esta Administración, siendo dichos criterios y formato de presentación los siguientes:

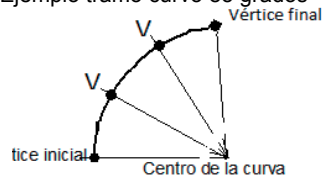
1. El número mínimo de vértices que definirán los distintos tramos de la línea perimetral se determinarán aplicando las siguientes instrucciones:

- a) En tramos formados por segmentos, se definirá un vértice en los extremos de cada segmento.
- b) En tramos curvos, cuando la curva entre los vértices inicial y final sea de un ángulo superior a 30 grados, se establecerá, en sentido horario, un vértice cada 30 grados hasta que la fracción del ángulo resultante sea inferior a los 30 grados citados. Cuando el ángulo de la curva existente entre los vértices inicial y final sea igual o inferior a 30 grados, se establecerá un vértice en la bisectriz de dicho ángulo. El ángulo del tramo curvo será el formado por los radios trazados entre el centro de la curva y los puntos que constituyen los vértices inicial y final de la misma. No obstante, la empresa distribuidora podrá aportar un mayor número de vértices equidistantes de un tramo curvo que los resultantes de aplicar el criterio anterior.

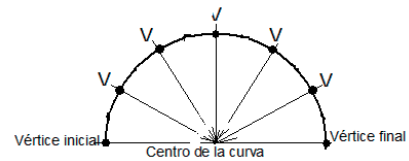
Ejemplo tramo curvo 30 grados



Ejemplo tramo curvo 85 grados



Ejemplo tramo curvo 180 grados



2. El listado de coordenadas geográficas del perímetro de la zona de distribución que deberá ser presentado conforme a lo establecido en el apartado b) del Artículo 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, deberá ser entregado en soporte informático, en un archivo en formato Excell que permita tomar los datos de forma directa para su reproducción y gestión a los efectos de instrucción del procedimiento. Los datos estarán recogidos en una tabla formada por tres columnas, la primera indicando el número de orden del vértice, la segunda la coordenada X y la tercera la coordenada Y, debiendo citarse en el encabezamiento de la tabla el DATUM (ETRS 89) con el HUSO (29 o 30) utilizado para definir las coordenadas.
3. El listado indicado anteriormente deberá ir acompañado de un plano de la localidad que incluya exclusivamente la línea perimetral de la zona de distribución, con la posición de cada uno de los vértices de la misma, identificados por su número de orden, con calles (sin canalizaciones) y sin logotipo o indicación que identifique a la Empresa. Dicho plano será recogido en un archivo en formato PDF, en una única página tamaño A3, debiendo indicarse en la misma la escala original del plano reproducido.

En Mérida, a 15 de marzo de 2017, La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de marzo de 2017 sobre notificación de requerimiento de subsanación en materia de declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola. Campaña 2016/2017. (2017080449)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados relacionados a continuación, la notificación del requerimiento de subsanación efectuado en relación a la declaración anual de existencias de vinos y mostos al 31 de julio de 2016 correspondiente a la campaña 2016/2017, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (de aplicación temporal a los hechos aunque derogada desde el 2 de octubre de 2016, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

N.º EXPTE.	INTERESADO	NIF	DOMICILIO
06/0031	INOCENCIO ENRIQUE GONZÁLEZ	7.016.146-L	C/ CAPRICORNIO, N.º 33 10001. CÁCERES
06/0020	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC	F-06012355	C/ CASTEJON, N.º 2 06850. ARROYO DE SAN SERVÁN
03/0107	SAT BODEGAS MARTÍNEZ PAIVA	V-06031181	C/ SANTIAGO, N.º 72 06200. ALMENDRALEJO
03/0099	ORTIZ GRANERO ANTONIO Y MANUEL, CB	E-06041172	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 21 06290. USAGRE

No obstante, se pone en conocimiento de los interesados que la inserción del presente anuncio en el DOE tiene carácter facultativo y es previa a su notificación formal mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El contenido íntegro de dichos actos se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicado en ctra. San Vicente, s/n., 06007 de Badajoz, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, 30 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 11 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de cartografía a escalas 1/1000 y 1/2000, la ortofotografía y el modelo digital de elevaciones de Almendralejo y Plasencia (2 lotes)". Expte.: 1772SE1CA186. (2017080460)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1772SE1CA186.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de cartografía a escalas 1/1000 y 1/2000, la ortofotografía y el modelo digital de elevaciones de Almendralejo y Plasencia (2 lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Almendralejo.
 - Lote 2: Plasencia.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 71354100-5 Servicios de Cartografía digital.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación automáticos (precio, ampliación del plazo de garantía y recursos personales asignados a la ejecución del contrato).
 - Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (calidad técnica de la propuesta e instrumentos de transferencia del conocimiento).

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 149.578,96 euros.
- IVA (21,00 %): 31.411,58 euros.



Importe total: 180.990,54 euros.

Valor estimado: 149.578,96 euros.

Lote 1: 100.444,16 euros.

Lote 2: 80.546,38 euros.

Anualidades:

2017 45.247,63 euros.

2018 135.742,90 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002633.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 17 de mayo de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 30 de mayo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2 .

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de junio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 21 de junio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en



las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 11 de abril de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos". Expte.: SER1702004. (2017080451)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.



3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
4. Teléfono. 924.00.75.00.
5. Telefax. 924.00.75.72.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del 17 de mayo de 2017.

d) Número de expediente: SER1702004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de atención al usuario y asistencia técnica para el mantenimiento básico de los sistemas tecnológicos de los centros educativos públicos.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

Aplicación presupuestarias:

13.02.222G.227.09.

Año 2017: 506.951,89 euros.

Año 2018: 1.013.903,77 euros.

Año 2019: 506.951,88 euros.

- e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- g) Admisión de prórroga: Sí.
- h) CPV: 50332000-1 "Servicio de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios automáticos:
Oferta económica (100 %).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

3.351.748,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.675.874,00 euros.

IVA (21 %): 351.933,54 euros.

Importe total: 2.027.807,54 euros.

Sistema de determinación del presupuesto: Precio unitario.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe base de licitación del contrato, IVA excluido, según el artículo 95.3 del TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**a) Clasificación:**

Grupo V, Subgrupo 3, Categoría 4 Categoría RD 1098/2001 D.

b) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 837.937,00 €.

c) Solvencia técnica y profesional:

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 586.555,90 euros.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 17 de mayo de 2017.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª Planta.
b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 29 de mayo de 2017 a las 09:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

7 de abril de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 7 de abril de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de doble búnker para Oncología Radioterápica del nuevo Hospital de Cáceres". Expte.: CO/99/1117009254/17/PA. (2017080461)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.



c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 380 502.
- 5) Telefax: 924 382 730.
- 6) Correo electrónico: contratacion.adm2@salud-juntaex.es
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CO/99/1117009254/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obra de construcción de doble búnker para Oncología Radioterápica del nuevo Hospital de Cáceres.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la fecha de comprobación del replanteo, y siendo esta positiva.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) CPV (Referencia de nomenclatura): 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.308.717,20 euros.

IVA 21 %: 274.830,61 euros.

Importe total: 1.583.547,81 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.



Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Complementaria: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):

Grupo: C Subgrupo: Categoría: 4 Categoría RD 1098/2001: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo primer día natural, contado desde la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura; si este último fuese inhábil se pasará automáticamente al siguiente hábil.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Admisión de variantes, si procede: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

c) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.

d) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

e) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil del Contratante de Extremadura.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, 12 de abril de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

EDICTO de 23 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias. (2017ED0044)

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de Normas Subsidiarias, consistentes en "Ajuste de alineaciones en Calle San Blas", a instancias de D. Fernando Obreo Díez y D. Rufino Vicario Durán, se expone al público durante 30 días para información pública.

Aceuchal, 23 de marzo de 2017. EL ALCALDE, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es